

**ACTA N° 363 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL
CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL,
CELEBRADA EL 22 DE ENERO DE 2015
“Año de la Atención Integral a la Primera Infancia”**

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo las Nueve y Veinticinco horas de la mañana (09:25 a.m.) del **JUEVES 22 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)**, previa convocatoria hecha al efecto, se reunió en Sesión Ordinaria el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) en el Salón de Reuniones del CNSS, ubicado en la 7ma. Planta de la Torre de la Seguridad Social de esta ciudad capital, con la asistencia de los siguientes miembros: **LICDA. MARITZA HERNÁNDEZ**, Ministra de Trabajo y Presidenta del CNSS; **DR. WINSTON SANTOS**, Viceministro de Trabajo; **DRA. ALTAGRACIA GUZMÁN MARCELINO**, Ministra de Salud Pública y Vicepresidenta del CNSS; **DR. RAFAEL SCHIFFINO**, Viceministro de Salud Pública; **LIC. ANATALIO AQUINO**, Sub Director del INAVI; **DR. PEDRO SING UREÑA** y **DRA. FIORDALIZA CASTILLO ACOSTA**, Titular y Suplente Representantes del CMD; **DRA. ÁNGELA CABA GONZÁLEZ**, Titular Representante de los Profesionales y Técnicos de la Salud; **DR. RAFAEL PAZ FAMILIA**, **LICDA. DARYS ESTRELLA** y **DR. RAMÓN ANT. INOA INIRIO**, Titulares Representantes del Sector Empleador; **LIC. CARLOS RODRÍGUEZ ÁLVAREZ** y **LICDA. LUCILE HOUELLEMONT DE GAMUNDI**, Suplentes Representantes del Sector Empleador; **SR. GABRIEL DEL RÍO DOÑÉ**, **SR. PRÓSPERO DAVANCE JUAN** y **LIC. JACOBO RAMOS**, Titulares Representantes del Sector Laboral; **LICDA. HINGINIA CIPRIÁN** y **DRA. MARGARITA DISENT BELLIARD**, Suplentes Representantes del Sector Laboral; **ING. ELISEO CRISTOPHER RAMÍREZ** e **ING. MARYLÍN DÍAZ PÉREZ**, Titular y Suplente Representantes de los Trabajadores de la Microempresa; **ING. CÉSAR A. MATOS PÉREZ** y **LICDA. PRISCILLA R. MEJÍA GUERRERO**, Titular y Suplente Representantes de los Profesionales y Técnicos; **SRA. MARÍA ALTAGRACIA ARIAS** y **LIC. MANUEL EMILIO ROSARIO**, Titular y Suplente Representante de los Gremios de Enfermería; **LIC. BERNARDO SANTANA CABRERA** y **DRA. GRICELDA J. SUÁREZ**, Titular y Suplente Representantes de los Discapacitados, Desempleados e Indigentes; y el **LIC. RAFAEL PÉREZ MODESTO**, Gerente General del CNSS y Secretario del CNSS.

Fue comprobada la ausencia de los Consejeros: **LIC. HÉCTOR VALDÉZ ALBIZU**, **LICDA. CLARISSA DE LA ROCHA** y **LICDA. MARITZA LÓPEZ DE ORTÍZ**; y presentaron excusas los señores: **DR. SABINO BÁEZ**, **DRA. CARMEN VENTURA**, **LIC. NICÓMEDES CASTRO SALAS** y **DRA. ALBA MARINA RUSSO MARTÍNEZ**.

La **Presidenta del CNSS, Licda. Maritza Hernández**, dio apertura a la Sesión No. 363 y lectura a la agenda elaborada para el día de hoy.

AGENDA

- 1) Aprobación del Orden del Día.
- 2) Lectura y Aprobación de las actas Nos. 360 y 361. **(Resolutivo)**
- 3) Informe Comisiones Permanentes y Especiales del CNSS. **(Resolutivo)**

- a) Recurso de Tercería entre la ARLSS contra la Res. CNSS No. 331-04. (Caso Pablo Paredes)
- b) Recurso de Apelación entre la DIDA (Carlos José Guzmán y la SISALRIL. Cobertura FONAMAT Reg. Subsidiado)
- 4) Conocimiento de la propuesta gubernamental sobre el aumento del per cápita a la Estancias Infantiles del Régimen Contributivo. **(Resolutivo)**
- 5) Conocimiento de la comunicación de la SIPEN, que instruye la obligatoriedad del uso de la nueva Cédula de Identidad y Electoral, a los afiliados que requieran servicios de afiliación, traspaso o solicitud de beneficios ante las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones (DGJP), el Autoseguro del IDSS y otros planes o fondos de pensiones existentes. **(Resolutivo)**
- 6) Recurso de apelación interpuesto por la entidad ELECTRICA TONOS, S. R. L., contra la comunicación de la TSS No. 002342 d/f 21/11/14, mediante la cual ratificó la Notificación de Factura de Auditoría No. 0620-1214-6742-4365. **(Resolutivo)**
- 7) Informe de auditorías realizadas al CNSS, CMNyR y SIPEN. Comunicación de la Contraloría General del CNSS No. 00105-14 d/f 24/11/14. **(Informativo)**
- 8) Turnos Libres

Desarrollo de Agenda

1) **Aprobación del Orden del Día.**

La **Presidenta del CNSS, Licda. Maritza Hernández**, dio inicio a la Sesión Ordinaria 363, después de haber sido comprobado el quórum; preguntó si había alguna observación a la agenda del día.

La **Consejera Ángela Caba**, explicó que hubo un error porque la agenda hace referencia a las actas Nos. 360 y 361, pero fueron recibidas las actas Nos. 359 y 360; por lo que consideró que dichas actas son las que deben ser sometidas a aprobación.

El **Consejero Winston Santos** solicitó la inclusión de un informe de carácter resolutivo, de la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones; no habiendo más observaciones a la misma, procedió a someter a votación el orden del día. Aprobado.

En cuanto a los turnos libres, fueron solicitados por los Consejeros Jacobo Ramos, Ángela Caba, Eliseo Cristopher Ramírez y el Lic. Rafael Pérez Modesto, Gerente General.

2) Lectura y Aprobación de las actas Nos. 360 y 361. (Resolutivo)

La **Presidenta del CNSS, Licda. Maritza Hernández**, procedió a someter a votación la aprobación de las actas Nos. 359 y 360, ya que la 361 no fue remitida, por lo que su aprobación se pospone para la próxima sesión; los que estén de acuerdo, levanten la mano. Aprobado.

Resolución No. 363-01: Se aprueban las Actas Nos. 359 y 360, correspondientes a las Sesiones del CNSS celebradas en fechas 04 y 18 de Diciembre del 2014, respectivamente, con las observaciones realizadas.

3) Informe Comisiones Permanentes y Especiales del CNSS. (Resolutivo)

a) Informe de la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones: 334-03 d/f 30/01/2014 y 327-02 d/f 10/10/2013: Presupuesto Anual del CNSS

El **Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto**, procedió a dar lectura al informe de la Comisión, el cual forma parte íntegra y textual de la presente acta. (Ver documento anexo)

Resolución No. 334-03 del 30 de enero del 2014, que entre otras cosas instruye "a la Gerencia General a organizar una Sesión especial del Consejo en Febrero del 2014, para que cada una de las instancias mencionadas anteriormente presenten los resultados del año 2013 y los Planes Operativos Anuales para el año 2014, debidamente ajustados al Plan Estratégico del SDSS"

Resolución No. 327-02

PRIMERO: Se aprueba el informe presentado por la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones, sobre el Presupuesto para el año 2014 del Consejo Nacional de Seguridad Social y sus instancias, por un monto total de RD\$856 millones 939 mil 072 pesos, el cual deberá ser remitido a la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES).

Párrafo I: Una vez la Dirección General de Presupuesto establezca el monto total del Presupuesto asignado al CNSS y sus instancias para el año 2014, el Consejo deberá discutir nuevamente la distribución del mismo.

Párrafo II: La aprobación de la presente Resolución no compromete al CNSS a la entrega a cada instancia de los montos establecidos en la distribución presentada en el Informe de la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones.

Desarrollo de las reuniones

Los Miembros de la Comisión de Presupuesto, Finanzas e inversiones, conocieron el Informe presentado por el Contralor del CNSS, respecto de la ejecución presupuestaria de las

entidades del Sistema, informe en el que resaltó la necesidad de preparar los presupuestos alineados al Plan Estratégico del SDSS aprobado por Resolución del CNSS No. 334-03 y los Planes Operativos costeados, que permitan una adecuada gestión financiera.

Tras conocer dicho Informe los Miembros de la Comisión decidieron por unanimidad presentar al Honorable Consejo Nacional de Seguridad Social la siguiente propuesta de Resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: A fin de conocer los resultados anuales de la ejecución presupuestaria y operativa de las entidades públicas que conforman el Sistema Dominicano de Seguridad Social, se instruye a la Gerencia General del CNSS, la Dirección de Información y Defensa de los Afiliados a la Seguridad Social (DIDA), la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), la Superintendencia de Pensiones (SIPEN), la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) a presentar en los meses de mayo y noviembre un informe de la ejecución de los Planes Operativos alineados al Plan Estratégico Quinquenal del Sistema Dominicano de Seguridad Social, a la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFel).

SEGUNDO: El mes de noviembre, presentarán además el Plan Operativo Anual costeadado del siguiente año.

TERCERO: Se instruye a la Gerencia General a coordinar un Taller de revisión de resultados del año 2014 y Plan Operativo de los años 2015 y 2016, con el apoyo técnico y financiero del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

CUARTO: Los Miembros de la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFel) presentarán Informe y recomendaciones al Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS).

QUINTO: Se instruye al Gerente General dar a conocer el contenido de esta resolución a las instituciones relacionadas con la misma.

La **Presidenta del CNSS, Licda. Maritza Hernández**, procedió a someter a votación la propuesta de la Comisión. Aprobado.

Resolución No. 363-02: PRIMERO: A fin de conocer los resultados anuales de la ejecución presupuestaria y operativa de las entidades públicas que conforman el Sistema Dominicano de Seguridad Social, se instruye a la Gerencia General del CNSS, la Dirección de Información y Defensa de los Afiliados a la Seguridad Social (DIDA), la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), la Superintendencia de Pensiones (SIPEN), la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) a presentar en los meses de mayo y noviembre un informe de la ejecución de los Planes Operativos alineados al Plan Estratégico Quinquenal del Sistema Dominicano de Seguridad Social, a la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFel).

SEGUNDO: En el mes de noviembre, presentarán además el Plan Operativo Anual costeadado del siguiente año.

TERCERO: Se instruye a la Gerencia General a coordinar un Taller de revisión de resultados del año 2014 y Plan Operativo de los años 2015 y 2016, con el apoyo técnico y financiero del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

CUARTO: Los Miembros de la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFel) presentarán informe y recomendaciones al Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS).

QUINTO: Se instruye al Gerente General dar a conocer el contenido de esta resolución a las instituciones relacionadas con la misma.

b) Recurso de Tercería entre la ARLSS contra la Res. CNSS No. 331-04. (Caso Pablo Paredes)

El **Consejero Winston Santos**, explicó que en el caso del Sr. Pablo Paredes ya este Consejo lo había fallado mediante un recurso de apelación que él había sometido frente a la SISALRIL. Pablo Paredes era empleado de Portuaria, trabajando debajo de un carro, el carro se zafó y le cayó en un lado del cuerpo, y le afectó un hombro. Cuando reclamó a la ARLSS, ésta le negó la reclamación bajo el criterio de que su lesión no era producto del accidente, sino producto de una enfermedad común.

El Sr. Paredes apeló esa decisión mediante la SISALRIL, quien ratificó esa posición. Luego, apeló ante el CNSS, y este Consejo le concedió los derechos y autorizó a la ARLSS pagarle sus prestaciones de manera retroactiva. Dicha decisión la ARL no la recurrió ante los tribunales ordinarios en tiempo hábil, lo que hizo fue después de pasar el plazo de apelación para accionar, recurrió a un recurso de tercería frente a este Consejo; la comisión vio el caso y entendió que debía rechazarlo en virtud de que no estaba dentro de los recursos establecidos por el Reglamento de Apelaciones aprobado por este Consejo, por consiguiente lo que hizo fue que lo declaró inadmisible, sin estudiar el fondo.

La **Presidenta del CNSS, Licda. Maritza Hernández**, procedió a someter a votación la propuesta de la Comisión. Aprobado.

Resolución No. 363-03: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día 22 del mes de Enero del año dos mil quince (2015), el Consejo Nacional de Seguridad Social, órgano superior del Sistema Dominicano de Seguridad Social de conformidad con las disposiciones de la Ley 87-01 del 9 de mayo del 2001, regularmente constituido por sus Consejeros en su sede sita en el Edificio de la Seguridad Social "Presidente Antonio Guzmán Fernández" ubicado en la Avenida Tiradentes No. 33 del sector Naco de esta ciudad, señores: Licda. Maritza Hernández, Dr. Winston Santos, Dra. Altagracia Guzmán Marcelino, Dr. Rafael Schiffino, Dr. Sabino Báez, Dra. Carmen Ventura, Licda. Maritza López de Ortíz, Lic. Anatalio Aquino, Lic. Héctor Valdéz Albizu, Licda. Clarissa De La Rocha, Dr. Rafael Paz Familia, Dr. Ramón Antonio Inoa Inirio, Licda. Darys Estrella, Licda. Lucile Houellemont de Gamundi, Lic. Carlos Rodríguez Álvarez, Dra. Alba Russo, Sr. Gabriel Del Río, Sr. Próspero Davance Juan, Lic. Jacobo Ramos, Licda. Higinia Ciprián, Dra. Margarita Disent

FC

Belliard. Dra. Ángela Caba, Lic. Nicómedes Castro, Lic. Bernardo Santana, Dra. Gricelda Suárez, Ing. Eliseo Christopher Ramírez, Ing. Marylín Díaz Pérez, Sra. María Altagracia Arias, Lic. Manuel Emilio Rosario, Ing. César A. Matos Pérez, Licda. Priscilla Mejía y Dr. Pedro Sing, Dra. Fiordaliza Castillo, **CON MOTIVO DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN Y/O TERCERÍA** en materia administrativa incoado en fecha 03 de marzo del año 2014, por la **ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES SALUD SEGURA (ARLSS)** contra la Resolución No. 331-04 de fecha 05/12/2013 emitida por el **CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (CNSS)**, a favor del Recurso de Apelación interpuesto por el señor **PABLO PAREDES** por intermedio de la **DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y DEFENSA DE LOS AFILIADOS A LA SEGURIDAD SOCIAL (DIDA)**.

Vistos y leídos: Los documentos que componen el presente expediente.

RESULTA: Que en fecha 05 de diciembre del 2013, el **CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (CNSS)**, emitió la Resolución No. 331-04, la cual establece en su dispositivo lo siguiente: **PRIMERO: DECLARA** como **BUENO y VÁLIDO** en cuanto a la forma, el presente Recurso de Apelación, por haber sido interpuesto dentro de los plazos previstos y conforme a las normas establecidas. **SEGUNDO:** En cuanto al fondo, se **ACOGE** el Recurso de Apelación interpuesto por el señor **PABLO PAREDES**, por intermedio de la **DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y DEFENSA DE LOS AFILIADOS A LA SEGURIDAD SOCIAL (DIDA)**, contra la Resolución DJ-GAJ No. 004-2013, de fecha 17 de julio del 2013, emitida por la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)**. **TERCERO: REVOCA** la Resolución No. 004-2013, de fecha 17 de julio del año 2013, emitida por la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)**, y en consecuencia, **ORDENA** a la **ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES SALUD SEGURA (ARLSS)** pagar los gastos médicos del señor **PABLO PAREDES**, de manera retroactiva hasta la fecha, así como todos los beneficios cubiertos por el Seguro de Riesgos Laborales establecidos en la Ley 87-01 y sus normas complementarias. **CUARTO:** Se **INSTRUYE** al Gerente General del CNSS notificar la presente Resolución a las partes envueltas en el presente Recurso.

RESULTA: Que en la Instancia contentiva del **Recurso de Reconsideración y/o Tercería**, interpuesto por la **ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES SALUD SEGURA (ARLSS)**, recibida en fecha 03/03/2014, se refleja una discrepancia en el inicio de la Instancia Introdutiva del Recurso, toda vez que al principio se plantea un Recurso de Reconsideración y/o Tercería, mientras que en el desarrollo y en su parte dispositiva se refieren a un **Recurso de Tercería**, por lo que, en lo adelante será tratado como tal.

RESULTA: Que en la citada Instancia contentiva del **Recurso de Tercería**, la **ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES SALUD SEGURA (ARLSS)** solicita lo siguiente: **"PRIMERO: Declarar bueno y válido el presente recurso de tercería en materia administrativa, por ser regular en la forma y justo en el fondo. SEGUNDO: Ordenar la retractación o modificación de la Resolución No. 331-04 de fecha 5 de diciembre del año 2013, en virtud de los artículos precedentes citados. TERCERO: Ordenar la suspensión y en consecuencia, DEJAR SIN NINGÚN EFECTO** jurídico ni administrativo, la Resolución No. 331-04, de fecha ya citada, dictada por el honorable Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), por todas las razones de hecho y de derecho expuestos anteriormente. **CUARTO:** Que se le

6

reserve el derecho a la recurrente de depositar el expediente completo con los documentos e informes necesarios que justifiquen sus medios de defensa."

RESULTA: Que mediante la Resolución No. 337-05 de fecha 13 de marzo del año 2014, el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) apoderó a la Comisión Especial creada mediante Resolución No. 324-02 d/f 29/08/13, para conocer el Recurso de Tercería interpuesto por la Administradora de Riesgos Laborales Salud Segura (ARLSS) en contra de la Resolución No. 331-04 d/f 05/12/13 del CNSS, a favor del Recurso de Apelación introducido por la DIDA, en representación del Sr. Pablo Paredes.

RESULTA: Que a raíz del mandato indicado en la resolución antes citada, se procedió a notificar a los miembros de la Comisión designada y a las partes envueltas en el mismo, la instancia contentiva del Recurso de Tercería interpuesto por la ARLSS.

EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL, LUEGO DE ESTUDIAR Y ANALIZAR EL RECURSO

CONSIDERANDO: Que el presente caso se trata de un Recurso de Tercería incoado por la **ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES SALUD SEGURA (ARLSS)**, por intermedio de su representante legal, el Dr. Elisaben Matos, contra la decisión expuesta en la Resolución No. 331-04 de fecha 05/12/2013 emitida por el **CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (CNSS)**, a favor del Recurso de Apelación interpuesto por el señor **PABLO PAREDES** por intermedio de la **DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y DEFENSA DE LOS AFILIADOS A LA SEGURIDAD SOCIAL (DIDA)**, cuyo dispositivo fue transcrito precedentemente.

SOBRE LA COMPETENCIA

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de Seguridad Social, en nombre y representación del Estado, debe velar por el estricto cumplimiento de la Ley 87-01 que crea el SDSS y sus normas complementarias. En tal sentido, en apego a lo dispuesto en el Artículo 22 de la referida ley, es responsable de garantizar el funcionamiento del sistema y de sus instituciones, defender a los beneficiarios del mismo, así como de velar por el desarrollo institucional del Sistema Dominicano de Seguridad Social;

CONSIDERANDO: Que antes de abocarse a conocer el fondo del asunto, se impone que este Consejo determine si el "Recurso de Tercería" es uno de los recursos que establece la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) y sus normas complementarias, para impugnar las decisiones que dicta el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS).

CONSIDERANDO: Que el Recurso de Tercería, figura propia del derecho civil, es un recurso extraordinario conferido a una persona contra quien se haya dictado una decisión en un juicio, en el cual no haya sido citado, ni haya estado representada y cuyo resultado afecte sus intereses. En tal sentido, el artículo 474 del Código de Procedimiento Civil, establece textualmente lo siguiente: *"Una parte perjudicada en sus derechos por una sentencia, en la que ni ella ni las personas que ella represente, hayan sido citadas, puede deducir tercería contra dicha sentencia".*

CONSIDERANDO: Que en virtud del artículo precedentemente citado, el Recurso de Tercería aplica para decisiones jurisdiccionales, esto es, las emanadas por los tribunales del orden judicial y en el caso de la especie, se trata de un acto administrativo.

CONSIDERANDO: Que el literal "q" del artículo 22 de la Ley 87-01 prescribe que el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) está facultado para conocer en grado de apelación de las decisiones y disposiciones de la Gerencia General, de la Tesorería de la Seguridad Social y de los Superintendentes de Pensiones y de Salud y Riesgos Laborales, cuando sean impugnadas por los interesados.

CONSIDERANDO: Que la función del CNSS de actuar como órgano o jurisdicción de apelación también se encuentra contenida en el literal "i" del artículo 5 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Seguridad Social promulgado mediante el Decreto No. 400-12 de fecha 28 de julio del año 2012, según mandato del artículo 22, literal "q" antes citado y los artículos 117 y 184 de la Ley 87-01.

CONSIDERANDO: Que el artículo 208 de la Ley 87-01 indica que las normas complementarias establecerán los procedimientos y recursos, amigables y contenciosos relativos a la delegación de prestaciones y a la demora en otorgarlas.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento que establece las Normas y Procedimientos para las Apelaciones por ante el Consejo Nacional de Seguridad Social, aprobado mediante las Resoluciones No. 124-02 de fecha 16/02/2005 y No. 125-02 del 1ro. de marzo del 2005 en su Artículo 8 establece en cuanto a la competencia del CNSS lo siguiente: *"Competencia de Atribución y Territorial "El CNSS tendrá competencia territorial para todo el territorio de la República Dominicana. Conforme a lo previsto en la Letra q del Art. 22, y en los Arts. 117 y 184 de la Ley, el CNSS conocerá de las apelaciones (...), contra las decisiones y disposiciones de la SISALRIL, la SIPEN y la TSS. Tendrá competencia también para conocer de la impugnación contra decisiones y disposiciones de la Gerencia General, así como cualquier otra instancia o institución del SDSS, en todos aquellos casos o situaciones que la Ley no le confiere atribución a otro órgano del SDSS"*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 10 del citado Reglamento referente al Derecho a Recurrir Actos y Decisiones, dispone lo siguiente: *"Conforme a lo previsto en la Letra Q del Art. 22 y a lo previsto en los Arts. 117 y 184 de la Ley 87-01, toda persona que se considere afectada por una decisión o acto de la SISALRIL, la SIPEN, la TSS, la Gerencia General, tendrá derecho a recurrir en apelación ante el CNSS. (...)"*

CONSIDERANDO: Que en virtud de las disposiciones precedentemente citadas el Consejo Nacional de Seguridad Social, tiene competencia para conocer los Recursos de Apelación de las decisiones y normativas emitidas por los entes y órganos taxativamente establecidos en la ley y el Reglamento que establece las Normas y Procedimientos para las Apelaciones por ante el CNSS.

CONSIDERANDO: Que en lo que respecta a las resoluciones del CNSS, el mismo artículo 10 del referido Reglamento señala expresamente que: ***"las decisiones y actos del CNSS podrán***

a su vez ser recurridos por ante el Tribunal Superior Administrativo, conforme a las prescripciones previstas en la Ley 1494 de 1947."

CONSIDERANDO: Que el citado Reglamento que establece las Normas y Procedimientos para las Apelaciones por ante el Consejo Nacional de Seguridad Social, le otorga carácter definitivo a las resoluciones emanadas del CNSS, al establecer claramente como vía para impugnar sus decisiones el Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, la cual no fue utilizada por la recurrente, no obstante, haber sido notificada la Resolución del CNSS No. 331-04, d/f 5/12/13 a todas las partes el día 9/12/13.

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento al debido proceso y luego de haberse demostrado que el CNSS se sometió a sus propias reglas establecidas en el Reglamento de Normas y Procedimientos de las Apelaciones ante el CNSS, en el cual no está contemplado el Recurso de Tercería, procede declarar la incompetencia de este Consejo, por las razones precedentemente expuestas.

EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL, por autoridad de la Ley 87-01 y en mérito a los artículos citados:

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR la Incompetencia del **CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (CNSS)**, sin examen al fondo, para conocer el **Recurso de Tercería** incoado por la **ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES SALUD SEGURA (ARLSS)** contra la Resolución del CNSS No. 331-04 de fecha 05/12/2013, emitida a favor del Recurso de Apelación interpuesto por el señor **PABLO PAREDES**, por intermedio de la **DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y DEFENSA DE LOS AFILIADOS A LA SEGURIDAD SOCIAL (DIDA)**, por las razones precedentemente expuestas.

SEGUNDO: REMITIR a las partes al Tribunal Superior Administrativo, de acuerdo a lo establecido en el art. 10 del Reglamento de Normas y Procedimientos para las Apelaciones ante el CNSS.

TERCERO: INSTRUIR al Gerente General del CNSS notificar la presente Resolución a las partes envueltas en el mismo.

c) Recurso de Apelación entre la DIDA (Carlos José Guzmán y la SISALRIL. Cobertura FONAMAT Reg. Subsidiado)

El **Consejero Anatolio Aquino**, buenos días Sra. Presidenta, y Consejeros. El recurso de apelación interpuesto por el Sr. Carlos José Guzmán, trata de una persona que sufrió un accidente de tránsito, y en ese momento tenía un seguro de los llamados seguros privados, fue sometido a unos procesos quirúrgicos que incluyó la colocación de instrumentos o aparatos en

su cuerpo, básicamente en el tobillo y la rodilla; él dejó de trabajar, por lo tanto, se quedó sin seguro médico privado.

Luego, pudo ser incluido en el Régimen Subsidiado de la Seguridad Social. Más adelante ocurrió que se ve en la necesidad por los dolores y su condición de vida, como se plasma en los documentos soportes, bastante incomoda, se necesita retirarle esos aparatos que le colocaron porque le están causando mucha molestia, con riesgo incluso de que pierda la pierna si no se le retiran con cierta rapidez. En ese momento SeNaSa le denegó la prestación de ese servicio de salud, bajo el alegato de que es un servicio bajo el FONAMAT, y que para el momento en que ocurrió el accidente no estaba incluido en el FONAMAT, de manera que fue recurrido a la SISALRIL, la SISALRIL apoyó la posición del SeNaSa, y luego se presentó a la DIDA mediante la cual recurrió ante el CNSS, la prestación de este servicio.

La posición de la comisión especial que estudió este recurso se basó básicamente en que los servicios que está solicitando están incluidos en el plan, y él lo está solicitando no como un accidente de tránsito, por el FONAMAT porque ya pasó esa parte, y además si esta persona accedió a ser incluido en el Régimen Subsidiado es porque tiene una situación económica que no le permite estar en otro régimen. De manera que nos basamos en esta parte, procurando que el SeNaSa le ofrezca los servicios a esta persona, toda vez que está incluido en el plan de servicio de salud, o sea, no estamos diciendo que le regalen nada por ninguna cuestión, sino que está solicitando un servicio médico que está dentro de lo que está llamado a prestar la ARS, en este caso de manera en específica SeNaSa en el Régimen Subsidiado, de manera que sí el dispositivo puede leerse.

La **Presidenta del CNSS, Licda. Maritza Hernández**, antes de leer el dispositivo, si en el momento SeNaSa rechaza porque en el momento del accidente el Sr. Guzmán estaba en un seguro privado, no pertenecía al Régimen Subsidiado, la SISALRIL acoge el dispositivo de SeNaSa basándose precisamente en lo que ocurrió en el momento del accidente. ¿Por qué la SISALRIL acoge el dispositivo de SeNaSa, lo hizo basándose en lo que había en el momento del accidente o no?

Porque hay algo que aclarar antes de tomar una decisión, debemos tener claro el precedente que nosotros podemos dejar en nuestras decisiones, no tiene nada que ver con la parte afectiva, emocional, social; las comisiones deben tener cuidado del precedente que nosotros dejamos con nuestras decisiones; una cosa es buscar que una persona reciba los beneficios por parte del Ministerio de Salud Pública o lo que sea, para nosotros hacerle las gestiones de resolverle el problema de salud que tenga, pero cuidado con basar resoluciones del Consejo en algo que no esté claramente definido, y que esté amparado en la Ley y sus Reglamentos.

Solamente quiero dejar eso ahí, no estoy diciendo que éste puede ser el caso, sino porque emocionalmente nos podemos conectar con la situación, y no podemos dejar de vista la parte legal que va sentando un precedente, y haciendo una jurisprudencia en el Consejo, sólo eso.

El **Consejero Anatolio Aquino**, en el momento en que ocurrió el accidente se le ofreció un servicio y fue atendido, y se dio como concluido en ese momento ese caso. Tuvieron que operarlo y ponerle unos dispositivos; el informe médico no tenía previsto que se iba a presentar

esa situación de retirarle esos aparatos que le colocaron; pero ocurrió luego que comenzó a sentir molestia y fue al médico a chequearse, asegurado bajo el Régimen Subsidiado, y le dieron la cobertura de la atención médica en principio, la negación se presentó cuando ocurrió la necesidad de retirarle esos equipos que le habían sido colocados.

Entonces, como usted apunta, el SeNaSa le negó esa parte de la cirugía para retirarle esos aparatos, que luego fue validada esa posición del SeNaSa por la SISALRIL, pero realmente está demandando un servicio médico que le corresponde bajo el tipo de aseguramiento que tiene en el momento que se le presentó la necesidad, o sea, no es algo que estamos dándole continuidad, pudiera verse como una continuidad del accidente del tránsito, pero realmente no es así, él fue procurando un servicio por una necesidad de salud del momento, y degeneró en que había que retirarle esos equipos en el momento.

El Consejero Próspero Davance Juan, para edificar un poquito más la exposición de parte de Lic. Aquino, y es que cuando el Sr. Guzmán asiste al médico, es alrededor de tres años después del accidente, es decir, él va al médico porque se siente mal de la pierna, entonces el médico lo evalúa y le dice que tiene que retirarle esos aparatos, sino va a perder la pierna a consecuencia del deterioro de los mismos, o sea, no es como consecuencia del accidente.

La Consejera Ángela Caba, también quiero destacar que estamos hablando de un joven de 22 años, que ha abandonado la vida productiva a causa de la molestia de esa prótesis que tiene, que le han impedido continuar trabajando, de manera que si este chico recibe la cirugía tiene más de 30 años de vida productiva pendiente. Entonces, creo que es mejor que pueda seguir trabajando y pagar su aseguramiento a que esté dentro del Régimen Subsidiado, eso como una razón más.

El Sub Gerente General del CNSS, Lic. Eduard Del Villar, buenos días a todos. No quiero parecer un poco muy economista por el tema, pero creo que lo que dijo la Ministra hay que tomarlo en cuenta. En el mundo del aseguramiento hay lo que se llama selección adversa, y selección adversa quizás fue lo que vio SeNaSa, quizás lo vio SISALRIL.

¿Qué tiempo tenía esa persona afiliada al Régimen Subsidiado? porque eso tiene que ver con el tema de selección adversa, es que una persona que tiene una situación de salud, vamos a decir que ya esté enfermo como tal, ve una solución financiera afiliándose a un seguro, y en este caso aunque el Seguro Familiar de Salud del Régimen Subsidiado lo financia el Estado, también es un seguro que tiene que tener un nivel de observaciones financieras en un momento determinado, o sea, si esta persona ve esto como una solución a su problema, una operación que cuesta dinero y de repente ve que afiliándose al SeNaSa puede resolver el problema se afilia, y al mes siguiente solicita la cobertura, entonces evidentemente que es un tema de selección adversa de riesgo que carga SeNaSa.

Por eso digo que puedo sonar un poco muy economista al respecto, pero siguiendo la lógica de lo que decía la Ministra, hay que tener cuidado con este tipo de cosas, porque evidentemente es una persona productiva que requiere servicios de salud; también hay que ver la situación porque no conozco el caso, pero posiblemente cuando SeNaSa lo vio, y dijo que se afilió el mes pasado, y ahora nos está solicitando una cobertura de una intervención, que aunque lo da

el servicio público, tengo que pagarlo. Entonces, pudiera haber algo de eso, pudiera, no estoy diciendo que es, pero pudiera haber algo de eso.

Solamente que eso hay que observarlo en los diferentes casos, que veamos el tema de la relación adversa, que pueden hacer muchas personas para aprovechar la oportunidad de eliminar cualquier costo en una intervención de salud.

La **Presidenta del CNSS, Licda. Maritza Hernández**, mi llamado es a los Consejeros que trabajan en los diferentes temas, que antes de tomar una decisión, y con esto no estamos diciendo que no queremos que se resuelva, y que si hay que ir y mandar una carta a algún lugar o buscar la ayuda en Salud Pública para resolver el problema, se haga, pero cuidado con sentar un precedente ante el SeNaSa, es lo que quiero que tengan bien claro; que sepan que cada decisión de este Consejo deja un precedente, y ese precedente se convierte en una jurisprudencia para nosotros, y después no podemos alegar que no se puede seguir tratando todos los temas que lleguen porque ya sentamos el precedente; las decisiones tienen consecuencias.

La **Consejera Altagracia Guzmán Marcelino**, sería interesante, a propósito de lo que dice el Lic. Eduard Del Villar, ver si es dependiente, dada la edad de 22 años, desconozco si tienen ese dato, si hay un titular (sus padres), sería interesante saber eso, saber si la comisión que conoció el caso tiene ese dato a mano, porque aun él tuviese trabajo, si sus padres estaban, él tenía todo el derecho para dejado el trabajo, entrar como dependiente, si estudiaba sólo debía llevar una comunicación de la escuela, y entraba; por todo sería interesante conocer esos detalles.

Además, si está en la base de datos del SIUBEN hay que investigar, con el tema de la afiliación siempre hemos vivido investigando, incluso detectamos en operaciones tres colaboradores internos que estaban vendiendo SeNaSa Subsidiado, y fueron cancelados, fueron llevados al tribunal laboral y realmente perdieron porque logramos demostrarlo.

Entonces, se da la situación, si están en la base del SIUBEN porque lo común es que los jóvenes titulares sean las mujeres, no los hombres; hogares de madres solteras, pero un titular 22 años no es común. Sería interesante investigar los antecedentes de afiliación de ese joven; y me voy más lejos, hemos detectado en SeNaSa, a propósito de los accidentes de tránsito, que buscan actas de la policía de AMET falsas, incluso lo denunciarnos a la AMET, que es uno de los temas que tiene este Consejo, en el accidente de tránsito no hay PDSS, el PDSS tiene más cobertura, por lo que buscan actas de accidentes falsas.

De tal manera que sería interesante ver todo, y no me refiero en esta parte a este caso, sino a los antecedentes de afiliación, antes de tomar una decisión al respecto.

La **Presidenta del CNSS, Licda. Maritza Hernández**, esto no quiere decir que esa persona no necesite ayuda, y que hay que buscar los medios de que sea atendida, pero no dejando el precedente aquí, es lo que quiero, si no está dentro de todo lo que la legalidad manda, por lo que puede suceder para el futuro.

El **Asesor Legal Externo del CNSS, Dr. Porfirio Hernández Quezada**, creo que la Ministra de Salud y el Lic. Eduard Del Villar han dado en el clavo; lo que habría que determinar, aquí se dijo que este joven tenía un seguro privado, después del 2001 el seguro privado ustedes saben que es un seguro adicional, pero que no compromete, o sea, el empleador pagó un seguro privado, no cubre como era antes. Entonces, habría que determinar, tal como dice la Ministra de Salud Pública, cuál fue el seguro que tenía, si era asalariado necesariamente tenía que ser del Régimen Contributivo, y entonces le va cubrir durante su larga enfermedad.

Sería peligroso, tal como han señalado las dos Ministras, de que si estoy en este seguro y no me conviene, voy a SeNaSa, que acoge a todo el mundo, por eso hay que tener mucho cuidado y determinar cuál era el seguro que él tenía, porque él no puede saltar de la noche a la mañana a SeNaSa, ese es el punto clave que hay que determinar.

El **Consejero Próspero Davance Juan**, es bueno señalar que la comisión investigó y sopesó que ese joven después de haber tenido ese accidente no podía trabajar, y viéndose en esa situación tuvo que recurrir a SeNaSa para ampararse porque después de tres años él tenía la de alta médica, tenía todo, pero no podía trabajar por la condición de la pierna, y entonces recurrió a SeNaSa.

El caso del Sr. Guzmán fue muy especial, y por esa razón la comisión concluyó que lo que estaba solicitando, le corresponde, debe ser cubierto por SeNaSa, porque si esos aparatos no le son retirados puede perder la pierna, y todo ocurrió tres años después del accidente y ya estaba dentro del Régimen Subsidiado.

La **Presidenta del CNSS, Licda. Maritza Hernández**, eso es algo posterior?

El **Consejero Próspero Davance Juan**, tres años después.

La **Presidenta del CNSS, Licda. Maritza Hernández**, o sea, no se pensó que había una situación?

El **Consejero Próspero Davance Juan**, exactamente, no fue premeditado, ocurre tres años y pico después.

La **Presidenta del CNSS, Licda. Maritza Hernández**, el cuerpo puede en cualquier momento rechazar un instrumento o un material que tenga, llega un momento en que el cuerpo decide botarlo.

El **Consejero Carlos Rodríguez Álvarez**, tengo entendido, y corrijanme, de que la preexistencia en la Seguridad Social no existe, o sea, no importa que la persona haya tenido un problema antes, tienen que aceptarle, tienen que cubrirle. Este señor tuvo un accidente cuando tenía un seguro, independientemente qué tipo de seguro tuviera, pero tenía un seguro y ese seguro le cubrió.

Entonces, cómo es posible que después cuando él vuelve a tener un seguro, no se le quiera cubrir a este señor por un asunto de una preexistencia, esa es la parte que no estoy

entendiendo del caso, si me lo pudieran aclarar, sería fabuloso. Entiendo que parece que hay algunas inquietudes por lo cual nosotros como sector entendemos que quizás valga la pena que la comisión vuelva y revise el caso, y termine de responder a las inquietudes que se han planteado aquí en la mesa.

La **Presidenta del CNSS, Licda. Maritza Hernández**, mi comentario no vino porque quiero que vaya a la comisión, ni porque no quiero que se le otorgue la cobertura, sino mi situación va como Presidenta de este Consejo, de cuando siento que debemos hacer un comentario no con relación al caso persé, sino lo que pudiera desprenderse en el futuro en este Consejo, que a los comisionados que sean bastante investigativos, que tengan cuidado con dejar un precedente, ha sido mi único comentario, no me refiero a este caso en específico, sino para el futuro porque si no queda ahí una cadena de situaciones llevadas, es sólo eso.

El **Consejero Anatolio Aquino**, cuando iniciamos a conocer este recurso, particularmente en principio tuve la sensación de que se trataba de una continuidad de los daños sufridos en el accidente de tránsito, y los compañeros Consejeros miembros de la comisión podrán recordar que en un momento cuando hice la presentación del caso ante la comisión, para iniciar los trabajos, la primera jornada de trabajo que sostuvimos lo planteé así, pero luego de adentrarnos en las documentaciones del caso y de escuchar las partes porque citamos a las partes tanto a la DIDA como representante de los asegurados, y a la SISALRIL, pudimos darnos cuenta de que en su momento cuando le ocurrió el accidente de tránsito, fue atendido con el seguro que tuvo en ese momento y lo dejaron por concluido; le dieron los servicios que necesitaban darle (médicos, quirúrgicos, proveerse los aparatos que necesitaba colocarse, etc.), pero duró más de tres años, después fue que comenzó a sentir la molestia, y fue al médico con el seguro que tenía, a procurar los servicios, en este caso el SeNaSa en el Régimen Subsidiado, le dieron los servicios de las atenciones médicas que conllevaba, incluso le cubrieron estudios que necesitaba hacerse para determinar esta parte que tenía que hacerse, el tranque estuvo cuando llegó la necesidad de que tenía que someterse a una operación quirúrgica para retirar esos aparatos.

La conclusión nuestra no estuvo basada en un sentimiento de que el joven no tiene empleo, de que el joven no tiene ingresos económicos ahora, porque esa parte nosotros no podemos hacerla valer ante este Consejo porque no tiene una base legal, los que han participado en comisiones conmigo saben que en muchos casos ha salido una parte emotiva y se ha plantado, bueno tengo una parte emotiva, pero qué base legal tiene esto para hacerlo valer ante el pleno del Consejo o ante otras instancias, porque lo que aquí decidimos puede ser evaluado más adelante también, nosotros estamos conscientes de ello, o sea, qué base legal, tenemos que basarnos en las disposiciones legales, en la Ley de la Seguridad Social y sus normas que la complementan, y en este caso este joven lo que está demandando es un servicio de salud, y pudimos comprobar que esa operación quirúrgica que el médico luego de un estudio que le autorizó el SeNaSa, el médico determino que había que hacerle esa operación quirúrgica para sacarle esos aparatos porque si no pierde la pierna, eso está incluido dentro del plan de aseguramiento que tiene, no es el del FONAMAT ni nada parecido, ya lo del FONAMAT paso en ese momento, no fue el FONAMAT, pero fue su seguro que se lo cubrió en el momento.

Esto es un simple servicio de salud, que pudiera ser algo parecido a que va cualquiera de nosotros o cualquier asegurado al médico por alguna dolencia, que cree que es una cosa y al final resulta que es otra cosa, termina en algo que pensó que era sencillo al principio, y termina en algo más complicado, como le ocurrió a este joven. Sencillamente eso quería decirles, o sea, no nos basamos en una parte sentimental, es difícil uno desprenderse de esa situación, pero estamos conscientes que no es lo que debe predominar al momento de conocer los recursos que nos corresponde conocer.

El **Consejero Pedro Sing Ureña**, buenos días a todos. Hay tres puntos que desde el ámbito del Colegio Médico Dominicano entendemos que hay que socializar: 1) concluir con la mayor brevedad lo que se ha planteado aquí como investigación, sería muy saludable porque esto nos coloca directamente a la mesa para que no acontezcan en el futuro situaciones de precedentes que pueden dar lugar a mucha dificultad, que una lesión acontezca el día de hoy y que diez años después existan manifestaciones que como médico pueda vincularlas, debo tomar eso en consideración; 2) aquí hay un error porque he escuchado que ya prácticamente este es el turno porque hace tres años del accidente, no, puede ser el tiempo que sea, si está vinculado a una lesión, entonces hay que darle el debido seguimiento, por ahí no es; y 3) debemos de procurar las evidencias que se indican de que podría tener dificultad hasta de perder la extremidad si no se le retira, entonces este componente si no ocurriese sería el que va como pila de dominó a tumbar una pieza, y no importa lo que nosotros concluyamos legalmente, un caso que se había citado y perdió una pierna con veinte y tantos años.

Entonces, creo que lo que hay que hacer es procurar las evidencias certeras de que hay que retirarle estos inmovilizadores posiblemente, y me parece que hasta eso podría tener una solución hospitalaria independientemente. Quiero socializar con ustedes eso de tratar de procurar lo antes posible, a través de la comisión si se puede, de cuál es el espertiz de esa extremidad, para procurar con la prontitud requerida una solución a esta extremidad, y luego entonces, con la investigación, decir no, desde el punto de vista legal no correspondía. Son varios papeles que hay que jugar, pero reitero nos preocupa el juicio, no hay ningún certificado que diga que tiene tanta dificultad que podría perder la extremidad, eso sería algo que habría que trabajar de manera más rápida para solucionarlo.

El **Consejero Rafael Schiffino**, la esencia de la Seguridad Social es administrar el riesgo en salud dentro del proceso salud-enfermedad, es inevitable que usted cualquier enfermedad lo pueda llevar a consecuencia de lo inicial a lo crónico, y en estos casos que son procedimientos, todos los procedimientos tienen sus riesgos, todos, los implantes, la diálisis, y este muchacho joven de 22 años tuvo un accidente, le hicieron un implante y ha perdido su empleo, tiene la posibilidad de quedar incapacitado, que será una carga grande para la sociedad, quizás se va gastar más dinero del que costaría retirarle los dispositivos, y por eso creo que con ese carácter de administrar riesgos de salud que tiene el Sistema de Seguridad Social, este es un caso que cae dentro de ese proceso, porque todo ha sido de un proceso inicial que lo ha llevado, nada ha cambiado, ahí no hay otra enfermedad más que desde el inicio al día de hoy.

La **Presidenta del CNSS, Licda. Maritza Hernández**, después de escuchar a Anatolio como presidente de la comisión, en representación del sector gubernamental, escuchar las diferentes intervenciones de ustedes, muy atinadas por todos, lo único que quiero es aclarar que en el

tema no debió ponerse en el enunciado: cobertura FONAMAT porque fue algo que salió después, que no tenía que ver, aunque salió de la lesión por accidente, pero el accidente había sido cubierto en toda la situación, ahora aparece como si fuera una enfermedad cualquiera porque se dio por concluido todo lo que se le hizo al joven, puede ser cualquier implante que tengamos hasta en un diente, que nos lo hagan y que en diez años aparece que ya el cuerpo no quiere esa pieza, y dijo: es para fuera, y hay que sacarlo, no buscar que fue el médico que hizo el implante.

Entonces, tener cuidado con el enunciado porque de una vez me puse a pensar, y dije espérate, cuidado con lo que puede seguir y recaer en el futuro en todos los temas que tienen que ver con un accidente, y que después va a venir aquí, pero viendo ya que es ese tema pues voy a sacar la palabra cobertura del FONAMAT, porque es un tema que hay que resolverlo, y pienso que en el enunciado del accidente de tránsito, es lo que está provocando porque ahora un problema que puede aparecer con cualquiera, y que no es parte de eso.

Consejeros creo que sólo tenemos dos salidas: 1) que la comisión siga revisando, y nosotros autorizar quizás no desde SeNaSa, pero hay que buscarle la salida al joven; y 2) acoger este resolutivo que ha traído la comisión, pero el problema hay que resolverlo de la manera que sea. Entonces, lo que podemos hacer es pues autorizar a SeNaSa que haga el retiro de los equipos que tiene el joven en la pierna, sin hacer el recuento que tiene que ver con el tema del accidente, para que no haya una confusión en el momento o en el futuro, de que pueda verse como parte de un situación de proceso que pueda crear un precedente.

Entonces, creo que la resolución es que hay que revisar, y arreglarla para que no aparezca eso sino que producto de un accidente que hubo hace tal tiempo, y después de haber concluido un proceso, ahora aparece lo que podríamos llamar una enfermedad propiamente de ese proceso y que hay que resolverlo, o sea, pienso que esa es la idea; no soy médico, pero los médicos deben ayudar a redactar esa resolución del Consejo, que no pueda conectarse como si fuera un accidente de tránsito ya en el futuro.

Ayúdenme ustedes los médicos, para ver cómo hacemos, y los abogados que han sido jueces para que no quede el precedente, que es parte del accidente, sino que hay que buscar la solución de que a esa persona SeNaSa le resuelva y le retire los equipos.

El **Consejero Pedro Sing Ureña**, no sabemos lo que tiene, nadie ha traído un espertiz que diga si son inmovilizadores, si son fijadores, eso es lo que estaba diciendo hace un rato, para poder hacer lo que usted dice.

La **Presidenta del CNSS, Licda. Maritza Hernández**, pues entonces que la comisión haga eso y en la próxima sesión vamos a poner ese tema, para darle una resolución definitiva.

El **Consejero Anatolio Aquino**, cuando conocemos un caso en comisión, y todos los que estamos aquí de alguna manera hemos participado en comisión, se valora el documento y aquí traemos lo que entendemos que es el extracto de los puntos principales que debemos plantear, pienso que ninguna comisión aquí nunca ha traído todos los documentos y toda la información que ha conocido en un caso, nunca. Entonces, pienso que hay un poco de desconocimiento

cuando se plantea de traer informes médicos, plantearlos aquí, siempre y cuando el caso lo conocemos en la comisión porque entonces la comisión no tendría mucha importancia, porque entonces vamos a conocer todos los casos aquí en detalle en el pleno del Consejo, y vamos a olvidarnos de las comisiones, entiendo, eso es un punto.

El otro punto es, este joven tiene una situación médica bastante difícil, lo que pudimos ver en la comisión, es lo que pudimos ver en los informes médicos, estamos confiando en los informes profesionales que estudiaron y están avalado para emitir ese tipo de informe, estamos confiando en ello y en eso hemos confiado una buena parte de las veces. Entonces, si se trata de modificar la propuesta de resolución como se ha hecho en otras ocasiones aquí, pienso que podríamos tomarnos unos minutos y modificarla, y poder salir de este caso en este momento.

La Presidenta del CNSS, Licda. Maritza Hernández, veo aquí que en el Considerando 11 de la comisión, establece claramente *que de manera excepcional, debe hacerse una desvinculación del accidente de tránsito que la ha ocurrido en el año 2011 al Sr. Carlos José Guzmán Navarro, ya que las afecciones médicas o requerimientos médicos que han surgido, se han presentado en el año 2014 y su requerimiento es actual, tal como se establece en las recetas médicas aportadas, y en este momento, el mismo se encuentra inscrito para el Régimen Subsidiado, por lo tanto se le debe otorgar la cobertura en salud dentro del referido régimen.*

El Consejero Pedro Sing Ureña, lo que pasa es que se ha hecho un juicio de valor que no puedo tolerar, nosotros sí conocemos perfectamente bien cuál es el rol de la comisión aquí, lo que se trata es que esa comisión no ha dicho con certeza desde el punto de vista de espertiz médico, qué es lo que tiene el paciente para poder colaborar, o sea, decir que va a perder una extremidad, pero cuál es la razón, la medicina es basada en evidencias, y un espertiz aun en un grupo medico certificado, puede tener error también, o acaso no recordamos el caso del señor de la bagazosa, que tenía un espertiz y aquí decidimos que no, que estaba vinculante.

Entonces, se trata de querer nosotros aportar, sobretudo como médico; y cuando no eres médico tienes dificultad o limitaciones, y tienes que creer en otro, y aquí hay médicos dentro del Consejo para colaborar, y hay que hacerlo con prontitud, lo hemos dicho porque se trata de plantear que está con dificultad vascular o no, se desconoce, porque para perder una extremidad es por vascular o por oclusión vascular o por infección; entonces aquí no se ha dicho eso.

Entonces, queremos y eso habrá que hacerlo cada vez que se solicite, hay que traer aquí el espertiz, llámese como se llame la comisión, si es médico, aquí hay médicos con todo el derecho de sugerir que lo traigan, para nosotros tener la certeza y poder colaborar.

La Consejera Ángela Caba, solamente quiero aclarar que lo que estamos revisando en el Consejo no es si él necesita la cirugía o no, porque ya eso está validado desde el principio, lo que estamos evaluando es si el SeNaSa puede acoger o cubrir esa cirugía por derecho de afiliación o no, más nada; por eso no necesitamos que sea un médico que valide si la necesite o no, y qué tipo de prótesis tiene, sino si el SeNaSa debe o no debe cubrirle, es todo.

La **Presidenta del CNSS, Licda. Maritza Hernández**, en el Considerando 11 de la propuesta de resolución está bien claro.

La **Consejera Altagracia, Guzmán Marcelino**, preguntó cómo dice.

La **Presidenta del CNSS, Licda. Maritza Hernández**, dice: *que de manera excepcional, debe hacerse una desvinculación del accidente de tránsito que la ha ocurrido en el año 2011 al Sr. Carlos José Guzmán Navarro, ya que las afecciones médicas o requerimientos médicos que han surgido, se han presentado en el año 2014 y su requerimiento es actual, tal como se establece en las recetas médicas aportadas, y en este momento, el mismo se encuentra inscrito para el Régimen Subsidiado, por lo tanto se le debe otorgar la cobertura en salud dentro del referido régimen, que él mismo requiere, o sea, que se desvincula una cosa de la otra.*

La **Consejera Altagracia Guzmán Marcelino**, creo que no se puede desvincular porque el origen de lo que ahora se está tratando fue el accidente, creo que no debemos desvincularlo. El Presidente de la comisión nos ha sugerido que investiguemos de forma rápida, algunos puntos que sí sería interesante conocer, a propósito de lo que plantea el Lic. Eduard Del Villar, y eso es si el sistema de SeNaSa no fue una selección adversa, porque el expediente habla de que está en algún grado de discapacidad, tengo casi la seguridad que no es por discapacidad; incluso eso lo podemos ver hoy, si me otorgan unos minutos podremos saber un poco más, haría contacto con SeNaSa para conocer cómo ingresó y demás, pero creo que ese problema podemos resolverlo aquí. Sólo solicitar unos minutos para verificar la información.

Concluida la investigación de la Dra. Guzmán Marcelino, se le otorgó la palabra, a los fines de que explique los resultados de la misma.

La **Consejera Altagracia Guzmán Marcelino**, investigamos, la madre del joven está afiliada desde el 2010, él era del núcleo familiar, pero al pasar a adulto en SeNaSa existe un mecanismo, pasa a titular para no perder la afiliación, o sea, que no hubo una selección adversa. Entonces, he propuesto que el joven tiene cierto grado de discapacidad, vi la receta del Hospital Ney Arias Lora, por lo que le hemos agregado que diga: *de manera excepcional y en virtud del grado de discapacidad se aprueba...*

La **Presidenta del CNSS, Licda. Maritza Hernández**, perfecto. Consejeros manos arriba para la aprobación de esta resolución. Aprobado. Muchas gracias Doctora.

Resolución No. 363-05: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día 22 del mes de Enero del año dos mil quince (2015), el Consejo Nacional de Seguridad Social, órgano superior del Sistema Dominicano de Seguridad Social de conformidad con las disposiciones de la Ley 87-01 del 9 de mayo del 2001, regularmente constituido por sus Consejeros en su sede sita en el Edificio de la Seguridad Social "Presidente Antonio Guzmán Fernández" ubicado en la Avenida Tiradentes No. 33 del sector Naco de esta ciudad, señores: Licda. Maritza Hernández, Dr. Winston Santos, Dra. Altagracia Guzmán Marcelino, Dr. Rafael Schiffino, Dr. Sabino Báez, Dra. Carmen Ventura, Licda. Maritza López de Ortiz, Lic. Anatolio Aquino, Lic. Héctor Valdéz Albizu, Licda. Clarissa De La Rocha, Dr.

Rafael Paz Familia, Dr. Ramón Antonio Inoa Inirio, Licda. Darys Estrella, Licda. Lucile Houellemont de Gamundi, Lic. Carlos Rodríguez Álvarez, Dra. Alba Russo, Sr. Gabriel Del Río, Sr. Próspero Davance Juan, Lic. Jacobo Ramos, Licda. Hinginia Ciprián, Dra. Margarita Disent Belliard, Dra. Ángela Caba, Lic. Nicómedes Castro, Lic. Bernardo Santana, Dra. Gricelda Suárez, Ing. Eliseo Cristopher Ramírez, Ing. Marylín Díaz Pérez, Sra. María Altagracia Arias, Lic. Manuel Emilio Rosario, Ing. César A. Matos Pérez, Licda. Priscilla Mejía, Dr. Pedro Sing, Dra. Fiordaliza Castillo, **CON MOTIVO DEL RECURSO DE APELACIÓN** incoado en fecha 18 de Agosto del año 2014, por el señor **CARLOS JOSÉ GUZMÁN NAVARRO**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1923642-0, NSS 74910167, domiciliado y residente en la Calle Ramón Cáceres, No. 58, parte atrás, Sector Ensanche La Fe, Distrito Nacional, por intermedio de la **Dirección de Información y Defensa de los Afiliados a la Seguridad Social (DIDA)**, entidad autónoma del Estado, creada por la Ley 87-01, de fecha 09 de mayo del 2001, que creo el Sistema Dominicano de Seguridad Social. Con su establecimiento principal en la Avenida Tiradentes No. 33, Ensanche Naco, Distrito Nacional, en la Torre de la Seguridad Social, debidamente representada por su Directora la **Licda. Nélsida Marmolejos**, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0078676-3, domiciliada y residente en esta Ciudad de Santo Domingo.

RESULTA: Que en fecha 17 de julio del 2014 la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)** emitió la Comunicación 034700, la cual en su parte conclusiva establece: "En consecuencia, le informamos que ratificamos la decisión adoptada por ARS SENASA, en su comunicación de fecha 16 de junio del 2014, mediante la cual les informa que no procede la solicitud de aprobación de cobertura en relación al afiliado Carlos José Guzmán Navarro, para el procedimiento de "Reparación o Reconstrucción del Tendón Rotuliano y Extracción de Dispositivo implantado en la Tibia o Peroné por un Dx. Fractura Consolidada de Tibia Derecha", por tratarse de un accidente de tránsito ocurrido previo a la entrada en vigencia de la Resolución No. 332, de fecha 11 de diciembre del 2013, dictada por el Consejo Nacional de Seguridad Social."

RESULTA: Que en la Instancia contentiva del Recurso de Apelación interpuesto ante el CNSS, por el señor **CARLOS JOSÉ GUZMÁN NAVARRO**, por intermedio de la Dirección de Información y Defensa de los Afiliados a la Seguridad Social (DIDA), solicita en sus conclusiones lo siguiente: **"PRIMERO:** Declarar como bueno y válido el presente Recurso de Apelación, por haber sido interpuesto de acuerdo a dentro de los plazos (sic). **SEGUNDO:** Declarar el presente Recurso como bueno y válido en cuanto al fondo. **TERCERO:** Dejar sin efecto la Decisión de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) No. 34700 de fecha 17/07/2014 y por consiguiente, ordenar la cobertura de los procedimientos al señor José Carlos Guzmán Navarro (sic) toda vez que están contemplados en el Catálogo del PDSS, del PBS, por parte de la ARS SENASA. **CUARTO:** Disponer que la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) que elimine los criterios para la no cobertura de servicios de salud a los afiliados del Régimen Subsidiado que a su vez que esa Superintendencia autorice a la ARS SENASA que brinde la protección efectiva de los derechos consagrados en nuestra Constitución y en nuestra Ley 87-01, tomando en consideración que los afiliados al Régimen Subsidiado carecen de recursos económicos para costearse la cirugía de Reparación o

Reconstrucción del Tendón Rotuliano y Extracción del Dispositivo Implantado en Tibia y Peroné."

RESULTA: Que en fecha 19 de Agosto del 2014, la Gerencia General del CNSS, mediante la Comunicación No. 1148, en virtud de lo que establece el Artículo 20 del Reglamento de Apelaciones del CNSS, procedió a notificar a la Presidente del CNSS y demás Miembros del honorable Consejo Nacional de Seguridad Social, la Instancia contentiva del Recurso de Apelación notificado a la parte Recurrente, así como la documentación anexa a la misma.

RESULTA: Que mediante la **Resolución marcada con el No. 350-03, de fecha 28 del mes de Agosto del año 2014**, emitida por el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), se conformó una Comisión Especial para conocer el Recurso de Apelación interpuesto por el señor **CARLOS JOSÉ GUZMÁN NAVARRO**, por intermedio de la Dirección de Información y Defensa de los Afiliados a la Seguridad Social (DIDA), en contra de la Comunicación No. 034700, de fecha 17 de julio del año 2014, emitida por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL).

RESULTA: Que a raíz del Recurso de Apelación y en virtud de lo que establece el Art. 22 del Reglamento de Normas y Procedimientos de Apelación ante el CNSS, se notificó al Superintendente de Salud y Riesgos Laborales, la instancia contentiva del Recurso de Apelación.

RESULTA: Que en fecha 08 de Octubre del año 2014, recibimos el Escrito de Defensa, por parte de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), el cual en su parte conclusiva establece lo siguiente: "**PRIMERO: RECHAZAR**, en cuanto al fondo, el recurso de apelación (recurso jerárquico) interpuesto por el señor **CARLOS JOSÉ GUZMÁN NAVARRO**, con la comunicación de la SISALRIL No. 0347000, de fecha 17 de julio del 2014, emitida por la Superintendencia de Salud y Riesgos laborales, por improcedente, mal fundado y carente de base legal, conforme a los motivos expuestos. **SEGUNDO: CONFIRMAR**, en todas sus partes la Comunicación No. 034700 de fecha 17/07/2014, emitida por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, por haber sido dictada de acuerdo con lo establecido por la Ley No. 87-01 y sus normas complementarias. **TERCERO: Declarar el procedimiento libre de costas.**"

RESULTA: Que mediante la Comunicación No. 1691, de fecha 24 de noviembre del 2014, se procedió a notificar a la parte recurrente DIDA el Escrito de Defensa aportado por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL).

RESULTA: Que fue convocada una reunión para el 25 de noviembre del 2014, donde estuvieron presentes por la DIDA, las licenciadas Marlen Berroa, Yuliana Félix y Ana Martínez, en representación del señor **CARLOS JOSÉ GUZMÁN NAVARRO** y el Lic. Francisco Aristy Castro y el Dr. Pedro Ramírez, en representación de la **SISALRIL**.

EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL, LUEGO DE ESTUDIAR Y ANALIZAR EL RECURSO TIENE A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE DECISIÓN:

CONSIDERANDO: Que el presente caso se trata de un Recurso de Apelación incoado por el señor **CARLOS JOSÉ GUZMÁN NAVARRO**, por intermedio de la **Dirección de Información y Defensa de los Afiliados a la Seguridad Social (DIDA)** contra la **Comunicación No. 034700**, de fecha 17 de julio del año 2014, emitida por la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)**, en relación a la solicitud de Cobertura del afiliado al Régimen Subsidiado por la ARS SENASA para el Procedimiento de Reparación o reconstrucción del Tendón Rotuliano y extracción de Dispositivo implantado en la Tibia o Peroné por un DX. Fractura Consolidada de Tibia Derecha, por accidente de tránsito.

SOBRE LA COMPETENCIA DEL CNSS:

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de Seguridad Social, en nombre y representación del Estado, debe velar por el estricto cumplimiento de la Ley 87-01 y sus normas complementarias. En tal sentido, en apego a lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley 87-01 es responsable de garantizar el funcionamiento del sistema y de sus instituciones, defender a los beneficiarios del mismo, así como de velar por el desarrollo institucional del Sistema Dominicano de Seguridad Social;

CONSIDERANDO: Que el artículo 8 del Reglamento que establece Normas y Procedimientos para las Apelaciones por ante el Consejo Nacional de Seguridad Social establece lo siguiente: "Competencia de Atribución y Territorial del CNSS.- El CNSS tendrá competencia territorial para todo el territorio de la República Dominicana. Conforme a lo previsto en la Letra q del Art. 22, y en los Arts. 117 y 184 de la Ley 87-01, el CNSS conocerá de las apelaciones y recursos interpuestos por parte interesada, contra las decisiones y disposiciones de la SISALRIL, la SIPEN y la TSS. [...]";

CONSIDERANDO: Que por tratarse del conocimiento de un recurso dictado contra de una comunicación o acto emitido por la SISALRIL, debe entenderse que el recurso a que se refiere el artículo 8 del Reglamento previamente citado, se trata de un recurso de apelación, por lo cual, este Consejo es del criterio que tiene competencia para conocer el mismo;

CONSIDERANDO: Que la admisibilidad de un recurso no sólo está condicionada a que se interponga por ante la jurisdicción competente, sino que el mismo debe interponerse dentro de los plazos y formalidades que establece la ley de la materia y de la comprobación y verificación de la documentación aportada se ha comprobado que se encuentra dentro del Plazo de 30 días, que establece el Reglamento sobre Normas y Procedimiento de Apelación ante el Consejo Nacional de Seguridad Social;

CONSIDERANDO: Que tal y como establece la Ley 87-01 en su Artículo 21, las entidades que conforman el Sistema Dominicano de Seguridad Social mantienen dentro de su perfil ciertos deberes acordes con la especialización y separación de funciones que deben poner de manifiesto cada una;

ARGUMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y DEFENSA DE LOS AFILIADOS A LA SEGURIDAD SOCIAL (DIDA), PARTE RECURRENTE:

CONSIDERANDO: Que la parte recurrente el señor **CARLOS JOSÉ GUZMÁN NAVARRO**, por intermedio de la **Dirección de Información y Defensa de los Afiliados a la Seguridad Social (DIDA)**, establece lo siguiente: "Que el derecho a la Seguridad Social es un derecho constitucional consagrado en el Artículo 60 de nuestra Carta Magna, que dice: Toda persona tiene derecho a la seguridad social. El estado estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, discapacidad, desocupación y la vejez."

CONSIDERANDO: Que la parte recurrente establece "que el Artículo 128 de la Ley 87-01, define las prestaciones que garantizan el Seguro Familiar de Salud del Régimen Subsidiado, determinando que son el Plan Básico de Salud, los Servicios de Estancias Infantiles y las Prestaciones Farmacéuticas ambulatorias, disposiciones regidas bajo el Reglamento del Régimen Subsidiado."

CONSIDERANDO: Que continúan planteando: "Que los beneficiarios del Régimen Subsidiado tiene derecho a recibir los beneficios que se garantizan el Seguro Familiar de Salud de forma integral, con calidad, calidez y oportunidad, tal como lo establece el Artículo 159 de la Ley 87-01."

CONSIDERANDO: Que asimismo explican: "que (...) al solicitar la reparación del tendón lesionado y extracción del material de síntesis ha solicitado la cobertura de los servicios de salud del Plan Básico de Salud que el Reglamento del Régimen Subsidiado y la Ley 87-01 le consagra como prestaciones a ser disfrutadas."

CONSIDERANDO: Que el señor **CARLOS JOSÉ GUZMÁN NAVARRO**, por intermedio de la **Dirección de Información y Defensa de los Afiliados a la Seguridad Social (DIDA)**, indica: "Que al denegarse la cobertura (...) se le está dejando en la desprotección del SDSS, y se hace caso omiso a la condición que ha dado origen a su afiliación al Régimen Subsidiado que es la carencia de recursos y al mismo tiempo al derecho a la protección social que es objetivo principal de la Ley 87-01."

CONSIDERANDO: Que la parte recurrente de manera sucinta en la parte infine de su Instancia contentiva del Recurso de Apelación (el cual ha sido transcrito de manera íntegra en los resultados de la presente resolución) establece lo siguiente: Que sea dejado sin efecto la Decisión de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) No. 34700 de fecha 17/07/2014 y por consiguiente, ordenar la cobertura de los procedimientos al señor Carlos José Guzmán Navarro, toda vez que están contemplados en el Catálogo del PDSS, del PBS, por parte de la ARS SENASA. Así como que se disponga que la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) elimine los criterios para la no cobertura de servicios de salud a los afiliados del Régimen Subsidiado, agregan además que la misma autorice a la ARS SENASA que brinde la protección efectiva de los derechos consagrados en la Constitución y la Ley 87-01, tomando en consideración que los afiliados al Régimen Subsidiado carecen de recursos económicos para costearse la cirugía de Reparación o Reconstrucción del Tendón Rotuliano y Extracción de Dispositivo Implantado en Tibia y Peroné.

VISTOS LOS DEMÁS CONSIDERANDOS QUE COMPONEN LA INSTANCIA CONTENTIVA DEL RECURSO DE APELACIÓN.

ARGUMENTOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL), PARTE RECURRIDA

CONSIDERANDO: Que la parte recurrida **Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)** establece que en fecha 21 de diciembre del 2009, el Consejo Nacional de Seguridad Social dictó la Resolución No. 227-08, mediante la cual dispuso que los servicios de salud por accidentes de tránsito sean cubiertos a cargo de las ARS a partir del 1ero. de enero del año 2010, como una cobertura complementaria, de acuerdo a las resoluciones establecidas por la SISALRIL, en ese tenor, en fecha 30 de diciembre del 2009, la SISALRIL dictó la Resolución No. 177-09, la cual citan en su Escrito de Defensa.

CONSIDERANDO: Que la parte recurrida SISALRIL establece que: "de acuerdo con lo establecido por el Artículo 10 de la indicada Normativa y el Artículo Segundo de la Resolución SISALRIL No. 177-09, si un afiliado tiene un accidente de tránsito tiene derecho al pago de los servicios de salud que requiera por dicho evento hasta agotar la cobertura de cuarenta salarios mínimos nacional. Por consiguiente, la ARS que está en la obligación de darle cobertura a los afiliados con motivo de accidentes de tránsito es aquella en la que se encontraba afiliada la persona al momento de ocurrir el accidente, toda vez que esta cobertura se otorga por evento.

CONSIDERANDO: Que asimismo establece que: "La ARS SENASA no está en la obligación de darle cobertura al afiliado Carlos José Guzmán Navarro por los siguientes motivos: 1) El señor Carlos José Guzmán Navarro no estaba afiliado a la ARS SENASA al momento de ocurrir el accidente de tránsito, ni en el Régimen Contributivo ni para el Régimen Subsidiado; y 2) La ARS SENASA solamente está en la obligación de darle cobertura de salud por accidentes de tránsito a los afiliados del Régimen Subsidiado, cuyo accidentes ocurran a partir del 12 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Resolución CNSS No. 332-03."

CONSIDERANDO: Que continúan planteando: "Que por consiguiente, se colige que todas aquellas atenciones médicas por accidentes de tránsito ocurridas a los afiliados del Régimen Subsidiado antes del 12 de diciembre del 2013, no tienen cobertura a cargo del Seguro Nacional de Salud (ARS SENASA), toda vez que la Resolución No. 332-03 del CNSS, antes citada, establece claramente la fecha a partir de la cual tendrá vigencia la cobertura de estas atenciones médicas y el monto de la cápita a pagar por este concepto. Anterior al 12 de diciembre del año 2013, la ARS SENASA no recibía pago de prima o cápita para financiar las atenciones médicas derivadas de accidentes de tránsito."

CONSIDERANDO: Que la parte recurrida SISALRIL, de manera sucinta en sus conclusiones finales vertidas en su instancia contentiva de Escrito de Defensa (la cual ha sido transcrita de manera íntegra en los resultados de la presente resolución) establece lo siguiente: Que sean rechazadas las conclusiones de la parte recurrente y por consiguiente, confirmada la Comunicación No. 034700 de fecha 17/07/2014, emitida por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, ya que describen haber dictado su comunicación de acuerdo con lo establecido por la Ley No. 87-01 y sus normas complementarias.

VISTOS LAS DEMÁS ARGUMENTACIONES QUE COMPONEN LA INSTANCIA CONTENTIVA DEL ESCRITO DE DEFENSA.

EN CUANTO AL FONDO DEL RECURSO

CONSIDERANDO 1: Que el CNSS para conocer el Recurso de Apelación que se ha interpuesto ante él, pondera y valora las circunstancias de hecho y derecho de todos los intereses en conflicto, analizando el fondo del asunto, cuya finalidad es acoger o no la Comunicación No.034700, de fecha 17 de julio del 2014 dada por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL).

CONSIDERANDO 2: Que dentro de las argumentaciones vertidas por la parte recurrente DIDA, se destacan las siguientes: 1) Que al denegarse la cobertura se le está dejando en la desprotección del SDSS, haciendo caso omiso a la condición que ha dado origen a su afiliación al Régimen Subsidiado que es la carencia de recursos y al mismo tiempo, al derecho a la protección social que es el objetivo principal de la Ley 87-01. 2) Que al solicitar la reparación del tendón lesionado y extracción del material de osteosíntesis ha solicitado la cobertura de los servicios de salud del Plan Básico de Salud que el Reglamento del Régimen Subsidiado y la Ley 87-01, le consagra como prestaciones a ser disfrutadas. (el subrayado es nuestro)

CONSIDERANDO 3: Que en el presente Recurso de Apelación se verifica una situación especial, por lo que, la Comisión analizará de manera especial el mismo, tomando en cuenta algunos aspectos y circunstancias que se describirán más adelante.

CONSIDERANDO 4: Que en virtud de lo antes expuesto y después del análisis de la documentación y argumentaciones vertidas por la parte recurrente y recurrida, se ha podido comprobar que el señor **CARLOS JOSÉ GUZMÁN NAVARRO**, tiene 22 años de edad, por lo que, debe considerarse el presente caso como **excepcional**, ya que si no se le garantiza a través del Régimen Subsidiado, el derecho a la cobertura médica, esto le producirá secuelas físicas motoras, que le impedirán insertarse en su área laboral y ser una persona productiva, generando que el referido señor permanezca estático en el Régimen Subsidiado, imposibilitándosele pasar al Régimen Contributivo.

CONSIDERANDO 5: Que las instituciones que conforman el SDSS están llamadas a interpretar la norma de la forma más favorable para el afiliado, tal como lo establece la Constitución de la República, en su artículo 74, numeral 4), cito: "Los poderes públicos interpretan y aplican las normas relativas a los derechos fundamentales y sus garantías, en el sentido más favorable a la persona titular de los mismos y en caso de conflicto entre derechos fundamentales, procurarán armonizar los bienes e intereses protegidos por esta Constitución".

CONSIDERANDO 6: Que la Constitución Dominicana, en su Artículo 7 establece que: "La República Dominicana es un Estado Social y Democrático de Derecho, organizado en forma de República unitaria, fundado en el respeto de la dignidad humana, los derechos fundamentales, el trabajo, la soberanía popular y la separación e independencia de los poderes públicos."

CONSIDERANDO 7: Que asimismo en nuestra Constitución en su Artículo 8, numeral 17, se establece que: "El Estado estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social (...) así como también dará asistencia médica y hospitalaria gratuita a quienes por sus escasos recursos económicos así lo requieran."

CONSIDERANDO 8: Que según el Artículo 174 de la Ley 87-01 estipula lo siguiente: "el Estado Dominicano, es el garante final del adecuado funcionamiento del Seguro Familiar de Salud (SFS), así como de su desarrollo, fortalecimiento, evaluación y readecuación periódicas y del reconocimiento del derecho de todos los afiliados."

CONSIDERANDO 9: Que el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) tiene a su cargo la dirección y conducción del Sistema Dominicano de Seguridad Social y como tal, es el responsable de establecer las políticas, regular el funcionamiento del sistema y de sus instituciones, garantizar la extensión de cobertura, defender a los beneficiarios, así como de velar por el desarrollo institucional, la integralidad de sus programas y el equilibrio financiero del SDSS, de acuerdo a lo planteado en el Artículo 22 de la Ley 87-01.

CONSIDERANDO 10: Que la Ley 87-01, establece en su artículo 7, que el Régimen Subsidiado protegerá a los trabajadores por cuenta propia con ingresos inestables e inferiores al salario mínimo nacional, así como a los desempleados, discapacitados e indigentes, financiado por el Estado Dominicano, encontrándose el señor **CARLOS JOSÉ GUZMÁN NAVARRO** afiliado a este régimen.

CONSIDERANDO 11: Que de manera excepcional, debe hacerse una desvinculación del Accidente de tránsito que le ha ocurrido en el año 2011 al señor **CARLOS JOSÉ GUZMÁN NAVARRO**, ya que las afecciones médicas o requerimientos médicos surgidos se han presentado en el año 2014 y su requerimiento es actual, tal como se establece en las recetas médicas aportadas y en este momento, el mismo se encuentra inscrito en el Régimen Subsidiado, por lo tanto, se le debe otorgar la cobertura en salud dentro del referido régimen que el mismo requiere.

CONSIDERANDO 12: Que tomando de manera excepcional el presente caso y en atención a las circunstancias que rodean el mismo, como la edad del involucrado, así como, verificar el estado de indefensión y desprotección que tiene actualmente el señor **CARLOS JOSÉ GUZMÁN NAVARRO**, el CNSS luego de haber analizado los planteamientos de la Comisión Especial apoderada del presente Recurso de Apelación, es de opinión que la Comunicación No. 034700, de fecha 17 de julio del 2014, emitida por la SISALRIL, que ratifica la decisión adoptada por la ARS SENASA, en su comunicación de fecha 16 de junio del 2014, sea revocada, en virtud de que no se tomaron en cuenta las circunstancias especiales que envuelven el caso.

EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL, por autoridad de la Ley 87-01 y en mérito a lo establecido anteriormente:

RESUELVE

PRIMERO: DECLARA como BUENO y VÁLIDO en cuanto a la forma, el Recurso de Apelación incoado el señor **CARLOS JOSÉ GUZMÁN NAVARRO**, por intermedio de la **Dirección de Información y Defensa de los Afiliados a la Seguridad Social (DIDA)**, por haber sido interpuesto dentro de los plazos previstos y conforme a las normas establecidas.

SEGUNDO: En cuanto al fondo, se **ACOGE** de manera excepcional y en virtud de la discapacidad producto de la lesión para este caso, el Recurso de Apelación interpuesto por el señor **CARLOS JOSÉ GUZMÁN NAVARRO**, por intermedio de la **Dirección de Información y Defensa de los Afiliados a la Seguridad Social (DIDA)** contra la Comunicación No. 34700, de fecha 17 de julio del año 2014, emitida por la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)**, en relación a la solicitud de cobertura del procedimiento de Reparación o Reconstrucción de Tendón Rotuliano y Extracción de Dispositivo implantado en la Tibia o Peroné por un DX, Fractura Consolidada de Tibia Derecha; y en consecuencia, **ORDENA** a la **ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD SENASA (SENASA)** **OTORGAR** la cobertura para el procedimiento médico requerido por el señor **CARLOS JOSÉ GUZMÁN NAVARRO**, en virtud de las consideraciones antes expuestas.

TERCERO: INSTRUYE al Gerente General del CNSS notificar la presente resolución a las partes involucradas en el Recurso de Apelación.

CUARTO: La presente Resolución será de aplicación inmediata

4) Conocimiento de la propuesta gubernamental sobre el aumento del per cápita a la Estancias Infantiles del Régimen Contributivo. (Resolutivo)

La **Presidenta del CNSS, Licda. Maritza Hernández**, este punto es relativo a una propuesta gubernamental sobre el aumento del per cápita a las estancias infantiles. Este Consejo hace aproximadamente dos años que ha tomado muy en serio el tema de las estancias infantiles, hasta tal punto que la Presidencia ha dedicado muchas horas de trabajo al tema de estancias infantiles, que ustedes me han acompañado en este proceso desde la resolución que da la apertura para la construcción de tres estancias infantiles, que es la más alta inversión que se ha hecho en temas de estancias infantiles en toda la historia del Consejo, y que también se ha tratado de trabajar desde la Gerencia y que reposa en el IDSS, ha sido un tema que ya se ha tomado con mucha fortaleza y los Consejeros que son partes de ambos consejos, saben con el hincapié que hemos trabajado en el tema, pero como sabemos que depende de las decisiones de este Consejo, y luego se puede ejecutar en estancias infantiles.

Hay una situación que se está dando, que es precisamente las ampliaciones que se han hecho en las estancias infantiles, la cobertura no da, \$2,000.00 por cada niño durante un mes para atenderlo, no da, entonces, se está corriendo el riesgo de que las personas que tenemos, que están preparadas y capacitadas, no quieran ir a estancias porque el salario es muy bajo, y miren que se ha logrado que la mayoría de la nómina salga del Ministerio de Educación, pero con todo y eso no alcanza el dinero que reciben las estancias infantiles, por lo que se impone

que en estos momentos el Consejo pueda tomar la decisión, de que aunque sabemos que sólo la cobertura sería \$4,900.00 por cada niño casi \$5,000.00, que podría otorgar para hacer un verdadero trabajo sobre los ciudadanos y ciudadanas que tenemos ahí, y que van a ser en el futuro quienes van a ocupar los lugares en los que nosotros estamos, y en la sociedad, que necesitan tener una verdadera atención integral, y coincidencialmente, y por buena apertura, el Presidente ha decidido que este año sea declarado Año de la Atención Integral a la Primera Infancia.

Ustedes sabían que para las instancias públicas y de atenciones a esos niños, se han utilizado los diez reglamentos que aprobamos aquí, y que se decidió sobre el cuidado a la primera infancia, se ha utilizado las mismas fachadas de construcción, incluso la estancia serán casi igual porque el Estado es continuidad, y no pueden empezar a trabajar sobre algo que está dando resultado, empezar de cero e incluso se le otorgó el permiso a la Dra. Lilliam Rodríguez, que permaneciera en estancias infantiles públicas un tiempo, fue prestada para que ella apoyara todo ese proceso, lo que significa que el gobierno ha tomado la decisión de que este trabajo sea bastante serio.

Este Consejo ha trabajado desde hace dos años, y digo que se viene trabajando desde hace mucho tiempo, pero con hincapié desde hace dos años sobre el tema de estancias infantiles, al darnos cuenta de la necesidad precaria en la que pueden estar nuestros niños y cómo tienen esa gente que estar enfocado a profundidad, para que ese dinero le pueda dar, recuérdense que esos niños deben estar bien alimentados, bien atendidos, pero sobre todo con personas capacitadas, y que no renuncien esas personas, que están renunciando porque el salario es muy bajo.

Entonces, todo eso tenemos que pensarlo, si vamos a dar una cobertura, debe ser una cobertura eficiente, debe ser una cobertura en que se deba hacer un trabajo adecuado porque no es sólo decir que hay estancias infantiles, que los niños son recibidos desde las 6:00 a.m. hasta las 5:00 p.m., que los 365 días del año haciendo la excepción de navidad y semana santa nada más; no podemos, tenemos que llevar a cabo una verdadera protección infantil, y sobre todo de los niños de los trabajadores del Régimen Contributivo que son los que contribuyen para que se pueda hacer este trabajo.

Así que tratamos de traerles una propuesta gubernamental sobre el tema de estancias infantiles, queremos se lea, sobre todo ustedes la tuvieron en sus manos para que pudieran estudiarla a lo interno de sus sectores, sé que los sectores hemos tratado de motivarlo lo suficiente para que vean que es una necesidad, vimos la parte económica, nos dimos cuenta que el dinero que tenemos nos puede dar la cobertura por este año, y que trabajar para que se siga ampliando el recaudo que hay, que sabemos que hay una cantidad de personas que están registrados en el Régimen Contributivo o que deberían estar en dicho régimen, pero por la situación que se da en las empresas y demás, no todo el mundo está pagando.

Nosotros hemos hecho un compromiso como Ministerio de Trabajo, a través del cuerpo de inspección, de caerle detrás a esa parte, porque si tenemos tanta cantidad de empleados formales significa que todos deben estar pagando en la Seguridad Social. Entonces, esa

vinculación que se está haciendo de registrar todo trabajador del Régimen Contributivo, todo el mundo debe pagar en la seguridad social, que no se está dando.

Es un tema que nos compete a nosotros, trabajar con la TSS, pero los niños en las estancias no pueden esperar más tiempo para darle la verdadera atención, y con personas capacitadas, hemos planteado el tema de odontología, tienen la atención de cuidado de la salud, del cuidado de médico y de los psicoterapeutas que estén ahí con ellos, o sea, que es una atención bastante amplia la que tienen nuestros niños, y por lo tanto vuelvo y repito no dan \$2,000.00, que es el cápita en estos momentos, por lo que estamos pidiendo que la cápita sea aumentada desde este Consejo, para poder darle la atención que merecen nuestros niños. Muchas gracias.

El Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto, procedió a dar lectura a la propuesta de resolución, la cual forma parte íntegra y textual de la presente acta. (Ver documento anexo).

Resolución No. 000-02: CONSIDERANDO: Que el objetivo fundamental del Sistema Dominicano de Seguridad Social es la protección oportuna de los riesgos inherentes de la población desde antes del nacimiento hasta después de la muerte.

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana es signataria de la Declaración del Milenio, compromiso que quedó plasmado en los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Que el Objetivo 4 de **Reducir la mortalidad de los niños y niñas menores de 5 años** requiere de la eliminación de las barreras de acceso que pueden ser promovidas por problemas de financiamiento de los servicios de salud.

CONSIDERANDO: Que el mediante Decreto Presidencial 498-14 de fecha 31 de diciembre del año 2014, se declara el 2015 como "Año de la Atención Integral a la Primera Infancia" con los fines de construir un modelo de atención integral, centrado en la familia y la comunidad desde una perspectiva de derecho y con énfasis en la prevención de riesgos en la infancia.

CONSIDERANDO: Que la Primera Infancia es una etapa de vital importancia en el desarrollo neurológico, biológico, psicológico y social de las personas, y que constituye el más significativo periodo de desarrollo de la vida humana.

CONSIDERANDO: Que el per cápita de RD\$2,000.00 por niño/niña que recibe la Administradora de Estancias Infantiles Salud Segura desde junio de 2009, es insuficiente para otorgar los servicios a los hijos e hijas dependientes de los afiliados del Régimen Contributivo, tal y como instruye el Art.135 de la Ley 87-01, ya que los mismos se estiman en RD\$4,798.83, considerando que las educadoras son pagadas por el Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO: Que debido a este bajo financiamiento, la AEISS acumula un déficit de RD\$15 Millones mensuales que le impiden cumplir con sus pagos de nómina.

CONSIDERANDO: Que se ha planificado la afiliación de 9 mil nuevos niños/niñas durante el transcurso de este año, con la construcción de las estancias del Proyecto 12, lo que elevaría el

déficit en otros RD\$23 Millones mensuales adicionales; finalizando el año con un déficit mensual de unos RD\$38 Millones.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de Seguridad Social tiene a su cargo la dirección y conducción del SDSS y como tal es responsable de establecer las políticas, regular el funcionamiento del sistema y de sus instituciones, garantizar la extensión de cobertura y defender a los beneficiarios.

CONSIDERANDO: Que es función del Consejo Nacional de Seguridad Social establecer políticas de seguridad social orientadas a la protección integral y al bienestar general de la población, en especial a elevar los niveles de equidad, solidaridad y participación; a la reducción de la pobreza, la promoción de la mujer, la protección de la niñez y la vejez. Así como, adoptar las medidas necesarias, en el marco de la presente ley y sus normas complementarias, para preservar el equilibrio del SDSS y desarrollarlo de acuerdo a sus objetivos y metas.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al Artículo 2 de la Ley 87-01, son normas reguladoras del SDSS los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Social.

CONSIDERANDO: Que se hace impostergable la indexación del per cápita que se paga a la AEISS para reducir el déficit financiero, el CNSS.

RESUELVE:

PRIMERO: Se incrementa el pago per cápita por cada niño/niña afiliado a las estancias infantiles del Régimen Contributivo en Dos Mil Pesos (RD\$2,000.00) a partir de la dispersión del mes de enero de 2015, lo que ajusta el per cápita a Cuatro Mil Pesos (RD\$4,000.00) mensuales.

La presente Resolución deroga cualquier otra que le sea contraria. Y se establece que la misma es de aplicación inmediata, por lo que se instruye a la Gerencia General del CNSS a su publicación en al menos un medio impreso de circulación nacional y sea notificada a las partes interesadas para los fines de lugar.

La **Presidenta del CNSS, Licda. Maritza Hernández**, muchas gracias Sr. Gerente. Lo quisimos hacer de esta manera para que entre líneas se lea que debe ser rápida nuestra decisión, no significa que tiene que ser hoy, pero sí que debe ser rápida, les estamos diciendo que era para ayer la situación de estancias infantiles de la AEISS. Entonces, les vamos abrir las exposiciones a los sectores sobre el tema para que puedan opinar, pero nos gustaría que estén en buen ánimo de que esta resolución pueda ser aprobada hoy.

El **Consejero Carlos Rodríguez Álvarez**, nos alegra muchísimo como sector, el impulso que usted Presidenta, personalmente le ha dado al tema de las estancias infantiles, para nosotros es de vital importancia que se sigan construyendo y que todos los dominicanos y dominicanas puedan contar con estancias infantiles donde puedan dejar a sus hijos con la tranquilidad que le estamos brindando hoy en día.

Como esto es un asunto financiero a final de cuentas, quisimos hacer unas investigaciones, para poder tomar la decisión, y me gustaría contarles un poquito de lo que nosotros encontramos.

El año pasado, si ustedes recordaran, creo que fue en abril le aprobamos \$456,000,000.00 para que construyeran estancias infantiles. Se le hizo un desembolso del 20% de este monto, por lo que quedan pendientes \$365,000,000.00. Hoy en día tenemos en la cuenta de estancias infantiles 746 millones, lo que significa que con el compromiso que tenemos ya asumido quedarían disponible 384.

La **Presidenta del CNSS, Licda. Maritza Hernández**, es lo que tenemos.

El **Consejero Carlos Rodríguez Álvarez**, en promedio se están recaudando entre 26 y 27 millones de pesos mensuales para estancias infantiles, específicamente en el mes de diciembre se recaudaron 27.8 millones, y además de eso en diciembre se le pagaron a estancias infantiles \$14,748,000.00, eso significa que a \$2,000.00 como le estamos pagando hoy en día, estamos cubriendo actualmente 7,374 niños y niñas. Entonces, con esta recaudación y manteniendo una cápita de \$2,000.00, si ustedes se ponen a hacer los cálculos de los 27 millones dividido entre los \$2,000.00, pudiéramos llegar a cubrir unos 13,900 niños y niñas mensualmente.

Entonces, a partir de estas investigaciones hicimos unos tres ejercicios: 1) aumentemos, como es la propuesta del Gobierno, de 2 mil a 4 mil pesos, pero manteniendo la cantidad de niños, eso significa que pagaríamos \$29,496,000.00 todos los meses, es decir, prácticamente 2 millones más que lo que estamos recaudando todos los meses; 2) si aumentamos el número de niños a 9,000, que es el objetivo que se tiene, me imagino que esto es a final de año, para un total de 16,374 niños, y manteniendo la cápita, estaríamos pagando \$32,748,000.00, es decir, unos 5 millones de pesos más de lo que estamos recaudando hoy en día; 3) vamos hacer el ejercicio exactamente como está propuesto en la resolución, aumentemos los 9,000 niños más para llegar a los 16,374, y aumentemos la cápita a \$4,000.00, eso significa que pagaríamos mensualmente \$65,496,000.00, es decir, que estamos hablando de 37.7 millones de pesos más.

Entonces, la gran pregunta es: estamos conscientes de que anualmente se incrementan los aportes a la seguridad social de manera natural, este año también habrá una revisión del salario, independientemente del porcentaje que se acuerde, ¿de dónde sacamos el dinero?, porque independientemente del crecimiento normal, del aporte adicional que vamos a tener con el incremento del salario, no vamos a llegar a los 65 millones o a los 37 millones, desconozco si lleguemos a los 5 millones más.

Entonces, la gran pregunta es de dónde sacamos el dinero, para poder cubrir esto, y vuelvo y reitero, estamos totalmente de acuerdo en que sigamos incrementando el número de estancias infantiles, estamos totalmente de acuerdo en que las estancias infantiles actuales puedan entrar más niños y se le hagan ampliaciones, en eso estamos totalmente de acuerdo. Sin embargo, la realidad de que con los \$2,000.00 que estamos pagando no daría. Ahora, tenemos

una realidad, que es que, así como la Ministra decía que el dinero no da para cubrir el costo, tampoco el dinero da para cubrir el incremento, entonces, ahí vuelve la pregunta nuestra: ¿de dónde sacamos el dinero?

La **Presidenta del CNSS, Licda. Maritza Hernández**, nosotros lo hicimos a propósito porque este tema de los niños del Régimen Contributivo y su atención, tenemos que revisarlo necesariamente, tenemos que nombrar hoy una comisión especial para trabajar este tema, y que en menos de un mes nos tengan una solución definitiva, pero hay que revisar y aumentar la dispersión que hay de lo que paga la tesorería, que es el 0.01, eso es demasiado poco, y que haciendo eso no hay posibilidad, por eso el ejercicio que ustedes hicieron, nosotros también lo hicimos, y la solución es esa, hay que aumentar la dispensación que hace la TSS para el tema de estancias porque, es de prioridad el tema.

El **Consejero Carlos Rodríguez Álvarez**, una modificación de la ley, y estamos de acuerdo, hay que buscarle más dinero.

La **Presidenta del CNSS, Licda. Maritza Hernández**, entonces hay que buscar el dinero, vamos a formar la comisión especial, y quiero que salga de ustedes quiénes serán los más comprometidos con este tema, aunque aquí todo el mundo está comprometido con este tema, sobre el tema de hacer lo que hay que hacer para aumentar esto para nuestros niños que están en las estancias.

El **Consejero César Matos Pérez**, este tema carga de optimismo y valida la función de este Consejo, en cuanto a que la niñez en las estancias infantiles juega un papel fundamental para el desarrollo futuro de nuestra sociedad, creo que todos los sectores aquí representados, deberíamos hacer un ejercicio no solamente para la financiación del presente año, sino para la proyección futura de los incrementos que sin dudas se van a dar, porque lo que se trata es de incluir un sector de la infancia que debiera ser por ley la única clase privilegiada en nuestro país, cualquier inversión que se haga va implicar en el futuro la reducción de los costos, en combatir la criminalidad, la desnutrición, y demás flagelos que afectan y ponen en riesgo nuestra niñez.

Las estancias infantiles son una verdadera fábrica de talentos, no habrá desarrollo en nuestro país con una niñez descuidada y sin una atención de calidad de manera integral. En esto quiero recoger la importancia suprema que tiene la niñez para nosotros, creo que incluso esto vendría a reducir los riesgos de salud en la población futura, porque una niñez bien nutrida, bien conducida, bien educada, bien formada, va a cambiar la escuela básica, la secundaria y va a cambiar la universidad, no es lo mismo que estaríamos produciendo, creo que cualquier inversión es poca para tener un país desarrollado verdaderamente, el desarrollo de cualquier país como Japón, China y Rusia vino por esta revolución que empieza con la transformación de la niñez, con la debida atención integral que a ella se le debe dispersar.

El **Consejero Jacobo Ramos**, nos sorprenden las afirmaciones que hace el sector empleador con respecto al caso del aumento del cápita a las estancias infantiles, no voy a repetir lo que ha dicho la Ministra ni lo que han dicho otros de la importancia que tiene este tema, simplemente recordar que ese déficit que tienen las estancias infantiles es histórico y este Consejo conoce

ese tema, he visto aquí que hemos traído muchas veces la indexación del cápita para el tema de la salud, y he visto que cuando se ha aprobado la resolución se le ha cargado eso al fondo de la salud, sin ningún problema lo hemos hecho. Recientemente aprobamos una resolución urgentemente sobre el tema del FONAMAT, y de dónde se están sacando esos recursos, estamos hablando en los números que eficientemente el representante del sector empleador nos ha traído aquí al Consejo, de que tendríamos un desfase de 4 millones de pesos mensual, según lo que entendí.

Entonces, la interrogante, y esto para la comisión, porque estamos de acuerdo que vaya a una comisión, esos fondos no podrían venir también del fondo general de la salud que tenemos; simplemente quería hacer esos señalamientos para que a este Consejo no se le siga tildando de que cuando se trata de las ARS privadas que solicitan el aumento del cápita, urgentemente el Consejo aprueba de manera rápida el aumento de esa cápita, sin reparar inclusive de dónde provienen los fondos.

Se ha explicado todo lo que se refiere al tema de las estancias infantiles, la importancia que en este año el Presidente le ha dado al tema, y creemos que es una necesidad de que la comisión que se seleccione, prontamente traiga una propuesta aquí que eleve el cápita de las estancias infantiles porque todos sabemos que históricamente eso ha sido deficitario, y la construcción de esas estancias infantiles que han estado ahí, que están ahí que se están impulsando últimamente, todo el mundo sabe que eso debió hacerse con muchísimo tiempo, no sabemos las razones por la que este Consejo inclusive ha retenido esos fondos porque lo han retenido en la Tesorería de la Seguridad Social sin ninguna utilización, y no sabemos por qué no se han tomado las decisiones.

Entonces, nosotros llamamos a la reflexión al Consejo, para que demos una muestra de que realmente estamos empeñados desde aquí, no en administrar una ley para beneficio de sectores particulares del negocio de la salud.

Quería simplemente hacer ese llamado, para cuando se constituya la comisión y que traigamos una propuesta aquí, que resuelva el problema del déficit que es histórico, reitero.

La Presidenta del CNSS, Licda. Maritza Hernández, quiero sólo recordarles que este Consejo es responsable, encabezado por su Presidenta, que hoy por hoy el tema de las estancias tenga presencia en el sector gubernamental, cuando me refiero a la persona del Presidente de la República que a pesar de que lo mencionaba en su discurso de campaña, este Consejo le entrego los diez instrumentos de la atención a la primera infancia, le entregó los presupuestos de la construcción de las estancias, le entrego todo lo que podría conllevar el costo de una estancia. ¿Qué significa esto?, que este Consejo ha tenido la voz cantante en el tema de estancias, pero se nos ha olvidado y nos hemos quedado atrás en cuanto al cápita de nuestros niños del Régimen Contributivo.

Entonces, las estancias de Régimen Contributivo no pueden estar construidas en deficiencia porque incluso antes de que ustedes lo piensen, fijó la construcción en \$32, 800,000.00 en la estancia infantil pública porque se sabe que no dan 27 millones y medio la construcción de una estancia en estos momentos porque las primeras se construyeron con eso, pero han ido

aumentando los costos. Que nuestros niños en el 2009 tenían los mismos \$2,000.00 que tienen ahora en el 2015, que hemos integrado otras atenciones a los niños como la atención a tener la salud mental que ellos merecen, que le hemos incluido la odontología, que le hemos incluido otros beneficios a los hijos de los trabajadores.

La **Consejera Ángela Caba**, las instituciones que representamos, cuando vimos la propuesta nos llenó de alegría, y decíamos que teníamos que aprobar y celebrar, espero que la comisión pueda encontrar esa salida porque es importante la cobertura, pero también la calidad de la atención que se brinda, y creo que todos estamos comprometidos con esto, sencillamente quería expresarlo porque no me quería quedar callada, y creo que esto es una feliz noticia para comenzar el año.

La **Consejera Hinginia Ciprián**, no me puedo quedar callada porque como dice la Dra. Ángela Caba, es algo que nos mueve a todos, la atención a la primera infancia es una necesidad, y nosotros que hemos vivido en ese mundo, sabemos que invertir en la infancia es invertir en los niños en el futuro.

Sólo se paga por cada niño y niña \$2,000.00 en cada estancia, el que tiene niños conoce de la situación. En mi caso tenía que transportarme de un sector tan lejos para poder llevar mi niño a una estancia; y que realmente cuando vemos la necesidad que esos \$2,000.00 no dan para nada, que los padres tenían que aportar llevando funditas de arroz, de azúcar, de leche, para poder ayudar porque eso no da, y hay una propuesta de \$4,000.00, y les digo que tampoco da.

Felicitemos esa propuesta, pero eso no da porque los que hemos vivido en ese mundo, trabajando en las estancias infantiles, sabemos que eso no significa el costo de un niño, y queremos decir a la comisión que piensen que gastar en los niños no es un gasto, es una inversión, y lo necesitamos, y cada empleador y cada trabajador sabe que si un niño está en una estancia infantil vamos a lograr niños sanos, que no van a la delincuencia, que tienen una mente más desarrollada, que pueden ser verdaderos héroes, verdaderos líderes en el futuro porque cuando van a una escuela normal es diferente, evalúen la capacidad de uno que no sale de las estancias y uno que sale de las estancias, lo dejo para su consideración.

El **Consejero Eliseo Cristopher Ramírez**, queremos solicitarles muy cordialmente, que asistan la Dra. Ángela Caba y el Ing. César Matos, que están muy interesados en el tema.

La **Presidenta del CNSS, Licda. Maritza Hernández**, vamos aprobar la reestructuración de la Comisión Especial de las Estancias Infantiles que ha estado trabajando, y que estará conformada por: el Dr. Winston Santos, quien la presidirá; el Sr. Próspero Davance Juan, por el sector laboral; Lucile Houllémont, por el sector empleador; la Dra. Ángela Caba, por los Demás Profesionales de la Salud; y el Ing. César Matos Pérez, quienes en menos de un mes deberán tener la resolución lista y presentarse al Consejo. Lo sometió a votación. Aprobado.

Resolución No. 363-04: Se reestructura la conformación de la Comisión Especial creada mediante las Resoluciones Nos. 187-02 d/f 31/7/08, 292-06 d/f 26/04/12, 316-03 d/f 9/05/13 y 339-07 d/f 10/04/14, que estará integrada por: Dr. Winston Santos, Representante del Sector Gobierno y quien la presidirá; la Licda. Lucile Houllémont, Representante del Sector

Empleador; y el Sr. Próspero Davance Juan, Representante del Sector Laboral; Dra. Ángela Caba, Representante de los Demás Profesionales y Técnicos de la Salud; y el Ing. César Matos, Representante de los Profesionales y Técnicos; a los fines de conocimiento de la propuesta gubernamental sobre el aumento del per cápita a la Estancias Infantiles del Régimen Contributivo.

- 5) **Conocimiento de la comunicación de la SIPEN, que instruye la obligatoriedad del uso de la nueva Cédula de Identidad y Electoral, a los afiliados que requieran servicios de afiliación, traspaso o solicitud de beneficios ante las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones (DGJP), el Autoseguro del IDSS y otros planes o fondos de pensiones existentes. (Resolutivo)**

La **Presidenta del CNSS, Licda. Maritza Hernández**, antes de permitir que el Gerente introduzca el tema, les quiero informar a los Consejeros que estoy trabajando en una propuesta de resolución, y voy a necesitar el apoyo de todos ustedes, y en relación lo siguiente: la Ley 247-12 establece que tanto los Consejos como cualquier otra institución que esté adscrita a un Ministerio, dicho ministro tiene la responsabilidad de la guarda, la vigilancia de lo que ahí se establece, sólo es el avance. Es que por algunas situaciones que se vienen dando de resoluciones de las diferentes Superintendencias, se impone que hagamos una resolución de este Consejo, de que antes de ellos tomar una decisión que pueda contravenirse a lo que es la ley o el debido proceso de su institución, tengan que solicitar al Consejo o a su Presidencia, que verifique cualquier decisión porque no podemos permitir que nuestros Superintendentes estén tomando decisiones sin determinar hasta dónde puede llegar a repercutir esa situación en los afiliados del SDSS, para luego tener que estar recogiendo los resultados de dichas decisiones.

Entonces, voy a preparar todo, y lo voy a traer al Consejo, para que lo conozcan porque pudiera enviarlo directamente porque la Ley me da la potestad para hacerlo, pero quiero que ustedes lo conozcan, para que no se vean que se está metiendo la nariz allá y no es así, pero sí tenemos una responsabilidad como persona que tienen en estos momentos por un decreto, como mandato de la ley, que es vigilar el debido proceso de los Superintendentes y de cualquiera de las instituciones, que son parte del SDSS, ya no más.

La quería tener lista, pero no pude realmente sentarme para traerles por escrito la propuesta, para que ustedes vieran la legalidad y todo de lo que le estoy solicitando, pero si tomamos esa resolución es más homologando lo que dice la ley porque la ley lo establece claramente, y así nos podemos evitar muchas cosas en el futuro, como ésta que vamos a tener que ver aquí de la SIPEN, en este caso es la SIPEN, pero la SISALRIL ustedes saben que ha hecho de todo.

El **Consejero Jacobo Ramos**, solamente un comentario, creo que sobre ese tema que usted está tocando, para cuando vayan a traer ese planteamiento al Consejo, creo que hay jurisprudencia ya de la Suprema Corte de Justicia sobre la autonomía de las superintendencias tanto de la SIPEN como la de la SISALRIL; sería bueno que lo buscaran porque creo que la hay, ya eso fue recurrido a la Suprema Corte de Justicia.

Por eso le sugiero que se investigara, para cuando nos traiga la propuesta y sobre todo por un tema que usted ha señalado; usted ha dicho entidades adscritas al Ministerio de Trabajo o algo así?

La **Presidenta del CNSS, Licda. Maritza Hernández**, por mandato de la Ley 247, y cuando se hizo la distribución del Estado, algunas instituciones quedan se supone a un órgano superior, que este caso es el tema de laboral y de seguridad social, decisiones que puedan repercutir en la sociedad completa, a veces no por maldad sino por desconocimiento, un Superintendente puede tomar una decisión, que después cómo recogemos nosotros todo eso.

El **Consejero Jacobo Ramos**, totalmente de acuerdo; simplemente es una observación para que se recoja toda la información y no vaya a ser que hagamos una cosa que choque con una jurisprudencia que haya establecido la Suprema Corte de Justicia.

La **Presidenta del CNSS, Licda. Maritza Hernández**, no se preocupe Consejero, que hemos tratado en todo este tiempo de la prudencia con relación a mis intervenciones, y esta no va ser la excepción.

El **Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto**, como ya el tema ha sido introducido debidamente, voy a ser sucinto de por qué este tema se trajo aquí; justamente recoge tanto la inquietud de la Ministra, con quien conversé al respecto, como lo que plantea el Lic. Jacobo Ramos.

A la Gerencia generalmente llegan todas las inquietudes de todo lo que tiene que ver con Seguridad Social cuando hay aspectos nuevos. Entonces, cuando la junta anuncia que no habrá prórroga con respecto al asunto de la cédula, y que es ipso facto que todas las operaciones mercantiles y bancarias, estaban sujetas a que la gente tuviera la nueva cédula.

Se presenta un nuevo problema, ¿qué va pasar con la seguridad social?, inmediatamente ADAFP como institución que representa el sector empresarial dentro del aspecto de las pensiones, envía una comunicación preguntando qué hacer?, pero lo mismo hace la Tesorería y nos pide una recomendación, que por sí sola la Gerencia no puede tomar. Me movilizo, voy donde la Ministra y le informo que SIPEN emitió una resolución dándole vigencia a la decisión que tomo la Junta Central Electoral, y todos los afiliados tienen su número de cédula, esto no afecta, todo lo que se deriva de la seguridad social, está registrado con la cédula que tenían, y es el mismo número y son contratos.

Entonces, es una precipitación de la SIPEN en tomar una decisión, que amparado en esa decisión quedaban exceptuadas todas las operaciones, suprimidas las operaciones y paralizar prácticamente los ingresos de la Seguridad Social, quedaban eliminados como nos decía el Ing. Henry Sahdalá en una comunicación que se hubiera leído. ¿Qué pasa? que ADAFP no sólo hace eso, me consulta y le digo haga una comunicación, y remítala al Consejo, si el caso lo amerita, entonces a través de la Ministra lo trataríamos como debe ser, pero se dio lo siguiente: 1) la Superintendencia de Bancos trazó una pauta de que los mismos bancos no aceptaron la resolución, y la misma JCE se vio obligada a recoger su decisión, y decir,

seguimos abiertos, no vamos a cobrar impuesto y hasta junio la gente tendrá oportunidad de obtener la nueva cédula, hasta el extremo de que hoy en día vas y la puedes sacar.

Entonces, producto de eso SIPEN fue tomando decisiones, y la última es la que la Ministra acaba de ver, que dice última noticia, la JCE decide tal cosa, en realidad eran ellos mismos; la firma el Lic. Ramón Emilio Contreras, Superintendente de Pensiones, donde dice que se acogen a la decisión que tomó la JCE, pero que la gente tendría que justificarlo con la cédula vieja y/o con pasaporte, no todos los trabajadores tienen pasaporte obligatoriamente, o con licencia de conducir o permiso de porte de arma de fuego, eso lo tiene un grupito; traté desesperadamente de comunicarme con el Superintendente de Pensiones, para hacerle cambiar la posición, y lo pude ubicar antes de ayer, ya muy tarde, y entonces salió a relucir esto que está en manos de todos ustedes.

El Colofón de esto es lo que dijo la Ministra, o sea, si nosotros como Consejo no lo conocíamos por qué ellos a última instancia, retiraron su posición, pero tendríamos una SISALRIL cualquiera tomando decisiones al margen del Consejo, en cosas que lo involucran y por eso el tema se puso en agenda, creo que ya no hay el riesgo de que se paralice la seguridad social, que se afecte a los afiliados, pero queda justificado la inquietud que plantea la Ministra, y ella traerá sus recomendaciones debidamente, ya como cabeza del Consejo.

La Presidenta del CNSS, Licda. Maritza Hernández, es muy cuesta arriba para nosotros como Consejo y como responsables de todo el SDSS, que constantemente estemos en los medios de comunicaciones con decisiones de compañeros de trabajo de las diferentes instancias, de decisiones que después tengamos nosotros que estar limpiando y recogiendo, solamente por querer estar de acelerados, no tenemos ninguna intención de coartar el trabajo de nadie, pero que las cosas que se hagan, no tengamos que estar recogiendo constantemente, y que salgamos en comunicaciones dando muestra de desconocimiento.

Considero que amerita realizar las reuniones con todos los responsables de las instancias como lo hemos estado haciendo, y que además es algo que nosotros empezamos en este mes de enero, para que cada quien lleve a esa mesa del sector gubernamental sus inquietudes y que nosotros entre todos podamos darle luz, para no tener que estar recogiendo y caminando sobre nuestras huellas. Como algunas veces se da que algunos Superintendentes o algunas personas quiere tener un liderazgo, que es bueno que la gente tenga su liderazgo, pero debe saber cómo lo conduce y cómo lo hace porque no es el hecho de estar saliendo en la prensa, ni por estar diciendo cosas en la prensa, es qué cosa se haga.

Se imaginan ustedes que cada vez que vaya a traer un tema al Consejo salga en la prensa diciendo lo que voy a presentar y mi posición, eso es una responsabilidad del Estado, eso no hay que estarlo vociferando, ese protagonismo, ese yoismo que está acabando con el ser humano, no señores, dejen eso, pues si le gusta tanto la prensa, pónganse en un programa de televisión, para que estén ahí todo el tiempo.

Aquí hay gente que está saliendo en la prensa sin tener carnet, opinando, y todo lo quieren llevar antes de que llegue a este Consejo, que es otro peligro inminente, que no podemos trabajar con tranquilidad sino con una presión, y bajo presión no se pueden tomar decisiones

importantes, por eso mi negativa a que se lleven los temas que se traten aquí, a que opinen en los medios de comunicación, no hay necesidad de eso; se han dado cuenta que hasta quité la palabra presidencia para los temas que son presentados al Consejo, el término es sector gubernamental, porque no hay DIDA, ni SIPEN, ni SISALRIL, es el sector gubernamental.

Luego presentó excusas por tener que retirarse, por tener una cita médica.

El Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto, una consulta, no le interesaría usted estar presente en el tema de la auditoría de la CGCNSS?

La Presidenta del CNSS, Licda. Maritza Hernández, sí, pero pensé que lo íbamos a terminar más rápido.

El Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto, preguntó si no sería conveniente posponer el tema, para que la Ministra esté presente.

La Presidenta del CNSS, Licda. Maritza Hernández, estuvo de acuerdo con la propuesta del Gerente General, vamos a pasarlo para la próxima sesión ordinaria, estando entre los primeros temas de la agenda.

- 6) **Recurso de apelación interpuesto por la entidad ELECTRICA TONOS, S. R. L., contra la comunicación de la TSS No. 002342 d/f 21/11/14, mediante la cual ratificó la Notificación de Factura de Auditoría No. 0620-1214-6742-4365. (Resolutivo)**

El Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos, procedió a conformar la comisión que conocería el Recurso de Apelación interpuesto por la entidad **ELÉCTRICA TONOS, S. R. L.** contra la comunicación de la TSS No. 002342 d/f 21/11/14, mediante la cual ratificó la Notificación de Factura de Auditoría No. 0620-1214-6742-4365; quedando conformada de la siguiente manera: Dr. Winston Santos, Representante del Sector Gubernamental y quien la presidirá; Dr. Ramón Inoa Inirio, Representante del Sector Empleador; Licda. Margarita Disent, Representante del Sector Laboral; Dra. Fiordaliza Castillo, en representación del CMD; y el Ing. Eliseo Christopher Ramírez, en representación de la Microempresa.

Procedió a someter a votación la conformación de dicha comisión especial. Aprobado.

Resolución No. 363-06: Se crea una Comisión Especial conformada por: Dr. Winston Santos, Representante del Sector Gubernamental y quien la presidirá; Dr. Ramón Inoa Inirio, Representante del Sector Empleador; Licda. Margarita Disent, Representante del Sector Laboral; Dra. Fiordaliza Castillo, en representación del CMD; y el Ing. Eliseo Christopher Ramírez, en representación de la Microempresa; para conocer el Recurso de Apelación interpuesto por la entidad **ELÉCTRICA TONOS, S. R. L.** contra la comunicación de la TSS No. 002342 d/f 21/11/14, mediante la cual ratificó la Notificación de Factura de Auditoría No. 0620-1214-6742-4365.

7) Informe de auditorías realizadas al CNSS, CMNyR y SIPEN. Comunicación de la Contraloría General del CNSS No. 00105-14 d/f 24/11/14. (Informativo)

Pospuesto a solicitud de la Presidencia del CNSS.

8) Turnos Libres

La **Consejera Ángela Caba**, preguntó la decisión a tomar con la sustitución del Superintendente de Salud y Riesgos Laborales, que venció en el mes de diciembre del 2014, y se había creado una comisión. Entonces, cuándo vamos a conocer los resultados de esa comisión, si ya se están recibiendo las propuestas para conformar la terna?

El **Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto**, explicó que realmente la comisión fue creada y está conformada por la Ministra y Presidenta del CNSS; el Dr. Rafael Paz, el Sr. Gabriel Del Río, Dr. Pedro Sing Ureña y el Ing. Eliseo Cristopher Ramírez. Sabemos que hay muchos aspirantes al cargo, pero todavía el tema no ha sido discutido en la comisión formalmente.

El **Consejero Eliseo Cristopher Ramírez**, retiró el turno libre que había solicitado.

El **Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto**, como es sabido por ustedes, en el año 2011 el Consejo ha sido integrado dentro de las instituciones que en el mes de la patria realizan actividades, y según las sugerencias de la Comisión Permanente de Efemérides Patria, nos asignaron el miércoles 04 de febrero, a las 11:00 a.m., para hacer la ofrenda floral en el Altar de la Patria; que vamos a combinar con un colgante en la puerta principal del edificio.

En tal sentido, queremos que esto sea conocido por el Consejo y que haya la mayor representación posible, nosotros nos vamos a ocupar de recordárselos, pero era necesario que formalmente tuvieran consciencia de que existe esto, ya nosotros coordinaremos.

El día 5 es la próxima sesión del Consejo, y había que informarlo hoy. Así es que anótenlo en su agenda, para que contribuyan con su presencia.

El **Consejero Gabriel Del Río Doñé**, en primer lugar quiero recordarles que hay una comunicación donde hay varios puntos pendientes que había solicitado para incluirlo en la agenda del año pasado, para que se vayan incluyendo en agendas futuras los puntos que hemos propuesto mediante comunicación, que lo habíamos hablado aquí a nivel verbal y después hicimos una comunicación formal.

En segundo lugar, invitarles el día 28 de enero cumplimos 53 años de existencia y vamos a celebrar, los que nos quieran acompañar a una misa a las 9:00 a.m. en la Iglesia del Altigracia, a darle las gracias a Dios por ese hecho tan importante; y si nos conceden el permiso una ofrenda floral en el Altar de la Patria ese mismo día a las 10:30 a.m.

La idea nuestra era lanzar la CASC el 26 de enero, día de Duarte, pero que por dificultades que se nos dieron, tuvimos que lanzarla dos días después, pero estamos dentro del mes de la patria.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, finalizado el tema y siendo la 11:34 a.m. dio por cerrada la Sesión, en fe de la cual se levanta la presente Acta que firman todos los Miembros del Consejo presentes en la misma.

LICDA. MARITZA HERNÁNDEZ

Ministra de Trabajo y
Presidenta del CNSS

DRA. ALTAGRACIA GUZMÁN MARCELINO

Ministra de Salud Pública y
Vicepresidenta del CNSS

DR. RAFAEL SCHIFFINO

Viceministro de Salud Pública



DR. WINSTON SANTOS

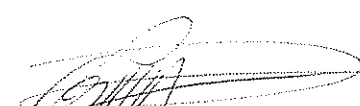
Viceministro de Trabajo

LIC. ANATALIO AQUINO

Suplente del INAVI

DR. PEDRO SING UREÑA

Titular Representante CMD



DRA. FIORDALIZA CASTILLO

Suplente Representante CMD



DRA. ÁNGELA CABA GONZÁLEZ

Titular Profesionales y Técnicos de la Salud

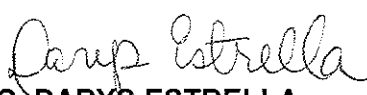


DR. RAMÓN ANT. INOA

Titular Sector Empleador

DR. RAFAEL PAZ FAMILIA

Titular Sector Empleador



LIC. DARYS ESTRELLA

Titular Sector Empleador

LIC. CARLOS RODRÍGUEZ ÁLVAREZ
Suplente Sector Empleador

LICDA. LUCILE HOUELLEMONT
Suplente Sector Empleador



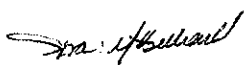
SR. PRÓSPERO DAVANCE JUAN
Titular Sector Laboral



LIC. JACOBO RAMOS
Titular Sector Laboral



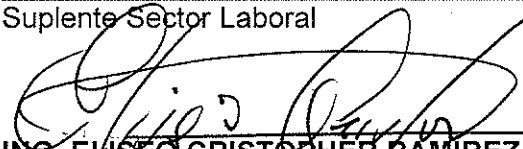
SR. GABRIEL DEL RÍO DOÑÉ
Titular Sector Laboral



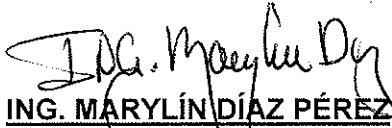
DRA. MARGARITA DISENT BELLIARD
Suplente Sector Laboral



LICDA. HINGINIA CIPRIÁN
Suplente Sector Laboral



ING. ELISEO CRISTOPHER RAMIREZ
Titular Trabajadores de la Microempresa



ING. MARYLÍN DÍAZ PÉREZ
Suplente Trabajadores de la Microempresa



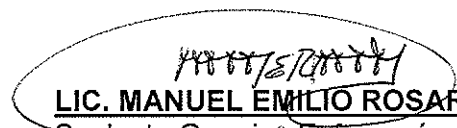
ING. CÉSAR A. MATOS PÉREZ
Titular Profesionales y Técnicos



LICDA. PRISCILLA R. MEJÍA G.
Suplente Profesionales y Técnicos



SRA. MARÍA ALT. ARIAS
Titular Gremios Enfermería



LIC. MANUEL EMILIO ROSARIO
Suplente Gremios Enfermería



LIC. BERNARDO SANTANA C.
Titular de los Discapacitados,
Desempleados e Indigentes



DRA. GRICELDA J. SUÁREZ
Suplente de los Discapacitados,
Desempleados e Indigentes



LIC. RAFAEL PÉREZ MODESTO
Gerente General y Secretario del CNSS